

PUNTOS DE SUSCRICION.

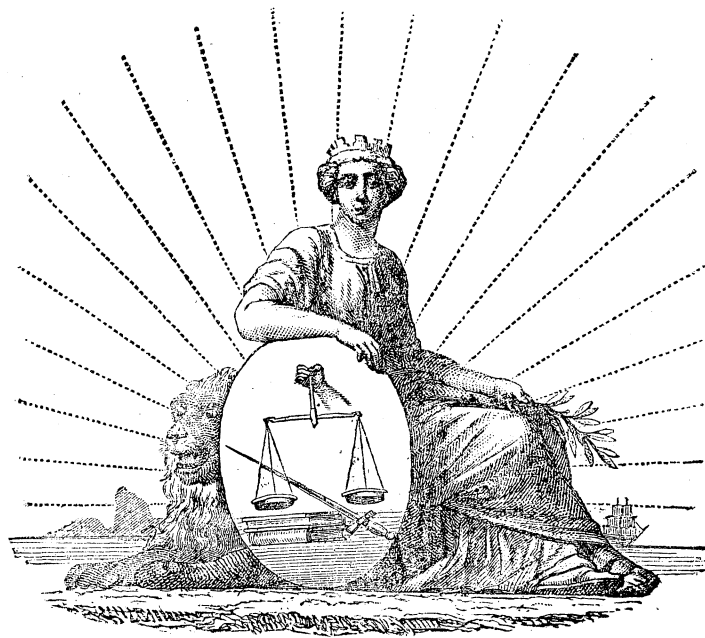
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista, carecen de importancia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Febrero de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Plas. Cént.	HECTÓLITRO. Plas. Cént.	HECTÓLITRO. Plas. Cént.	HECTÓLITRO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	LITRO. Plas. Cént.	LITRO. Plas. Cént.	LITRO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.	KILÓGRAMO. Plas. Cént.
Alava.....	21'75	13'05	12'21	18'20	0'95	0'73	1'20	0'40	0'80	1'09	1'16	1'40	0'05	0'03
Albacete.....	19'84	9'97	12'21	12'06	0'60	0'48	0'78	0'19	0'35	1'05	1'65	1'65	0'04	0'03
Alicante.....	23'40	10'48	12'62	13'94	0'89	0'56	1'04	0'29	0'75	1'37	1'81	1'46	0'05	0'05
Almería.....	21'22	11'11	12'52	13'17	0'50	0'56	0'85	0'43	1'02	1'04	2'06	1'86	0'04	0'04
Avila.....	18'32	10'75	11'24	11'24	0'47	0'34	1'07	0'25	0'86	0'96	1'07	1'33	0'05	0'04
Badajoz.....	15'62	9'66	10'87	11'24	0'38	0'65	0'87	0'39	0'91	0'85	1'20	1'44	0'04	0'04
Barcelona.....	24'58	14'50	14'04	16'25	0'51	0'54	0'97	0'24	0'64	1'06	0'97	1'72	0'10	0'07
Burgos.....	17'35	10'52	11'41	11'83	0'71	0'64	1'10	0'23	0'79	1'08	1'15	1'63	0'03	0'03
Cáceres.....	16'21	11'48	12'70	14'86	0'34	0'63	0'91	0'47	0'98	1'02	1'32	1'71	0'04	0'03
Cádiz.....	21'60	13'42	12'22	22'22	0'58	0'55	0'94	0'59	1'15	1'56	2'19	2'51	0'06	0'05
Castellon de la Plana.....	23'29	12'69	13'77	13'77	0'42	0'42	0'86	0'26	0'91	1'26	1'90	1'64	0'04	0'04
Ciudad-Real.....	19'65	10'17	12'60	18'02	0'58	0'50	0'65	0'26	0'73	0'97	1'90	1'94	0'07	0'07
Córdoba.....	18'16	11'06	16'66	15'09	0'33	0'54	0'66	0'41	0'89	1'85	2'34	2'22	0'05	0'06
Coruña.....	26'63	16'45	15'90	19'17	1'02	0'65	1'07	0'65	0'61	0'92	1'87	1'87	0'10	0'08
Cuenca.....	18'40	9'02	10'93	18'02	0'85	0'51	0'88	0'21	0'50	1'12	1'90	2'46	0'04	0'03
Gerona.....	23'70	14'45	18'65	20'11	0'44	0'58	0'91	0'39	0'84	1'76	1'64	1'54	0'06	0'06
Granada.....	19'84	11'85	14'08	15'64	0'39	0'49	0'76	0'27	0'74	0'97	1'89	1'84	0'04	0'04
Guadalajara.....	17'66	9'11	9'99	17'66	0'68	0'59	0'83	0'19	0'67	1'12	1'60	1'91	0'04	0'04
Guipúzcoa (1).....	21'01	14'96	15'31	17'53	0'42	0'60	0'77	0'27	1'16	1	1'30	1'88	0'06	0'05
Huelva.....	21'34	10'85	13'64	12'28	1'33	0'62	0'86	0'18	0'52	1'53	1'24	2'36	0'06	0'05
Huesca.....	18'47	12'25	12'15	13'54	0'30	0'53	0'63	0'30	0'81	0'96	1'62	1'62	0'03	0'03
Jaen.....	17'52	12'06	12'71	10'81	0'52	0'69	1'01	0'30	0'65	0'92	0'90	1'85	0'05	0'06
Leon.....	24'08	10'83	15'33	13'63	1'09	0'61	1'04	0'15	0'44	1'32	1'62	1'52	0'07	0'07
Lérida.....	17'21	9'66	10'59	11'79	0'95	0'63	0'95	0'17	0'63	1'10	1'26	1'47	0'04	0'03
Logroño.....	25'25	16'99	17'99	17'82	0'89	0'72	1'28	0'52	0'81	0'67	0'70	1'53	0'10	0'10
Lugo.....	20'05	10'11	11'41	17'82	0'89	0'72	1'28	0'52	0'81	0'67	0'70	1'53	0'10	0'10
Madrid.....	20'13	13'64	11'41	17'82	0'89	0'72	1'28	0'52	0'81	0'67	0'70	1'53	0'10	0'10
Málaga.....	20'13	13'64	11'41	17'82	0'89	0'72	1'28	0'52	0'81	0'67	0'70	1'53	0'10	0'10
Murcia.....	21'03	9'40	11'55	13'18	0'54	0'53	0'81	0'28	0'73	1'05	1'35	1'35	0'03	0'03
Navarra.....	17'35	11'62	8'22	12'39	0'75	0'57	0'82	0'18	0'64	1'82	1'82	1'87	0'04	0'04
Orense.....	23'50	13'40	15'69	15'08	0'63	0'63	1'11	0'32	0'74	0'88	0'70	1'63	0'05	0'05
Oviedo.....	29'20	18'10	19'99	17'57	0'73	0'63	1'23	0'63	0'73	1'28	1'13	2'17	0'10	0'11
Palencia.....	18'45	10'76	12'76	12'76	0'73	0'64	1'10	0'20	0'67	0'98	1'13	1'78	0'05	0'04
Pontvedra.....	31'08	18'91	17'29	21'06	0'92	0'70	1'04	0'28	0'55	0'82	0'94	1'87	0'12	0'15
Salamanca.....	15	11'33	11'43	17'57	0'45	0'61	1'03	0'21	0'58	0'87	0'93	1'68	0'04	0'04
Santander.....	22'48	14'12	15'90	18'74	0'81	0'63	1'09	0'38	0'68	1'33	1'18	2'30	0'09	0'07
Segovia.....	16'43	9'77	10'74	17'57	0'55	0'59	0'98	0'30	0'77	1'10	1'04	1'33	0'02	0'02
Sevilla.....	18'46	11'98	16'74	16'74	0'40	0'55	0'68	0'45	0'85	1	1'43	1'54	0'04	0'04
Soria.....	12'98	8'92	9'31	16'74	0'83	0'61	0'90	0'22	0'71	1'16	1'17	2'21	0'04	0'04
Tarragona.....	27'38	12'35	14'90	14'96	0'59	0'52	1'05	0'19	0'54	1'13	1'28	1'73	0'08	0'08
Teruel.....	18'33	9'66	9'24	14'96	1'01	0'52	0'89	0'21	0'69	1'33	1'28	1'72	0'05	0'05
Toledo.....	18'77	9'06	11'24	14'96	0'53	0'54	0'73	0'28	0'85	1'02	1'15	1'63	0'02	0'02
Valencia.....	22'32	11'37	14'09	12'53	0'75	0'51	0'99	0'19	0'57	1'47	1'40	1'62	0'04	0'03
Valladolid.....	17'60	10'92	11'04	12'53	0'66	0'56	0'90	0'19	0'60	0'89	1'08	1'80	0'02	0'02
Vizcaya.....	24'32	15'32	17'12	17'12	1'27	0'60	1'43	0'59	0'65	1	0'95	1'82	0'07	0'07
Zamora.....	16'98	11'33	12'30	17'12	0'56	0'64	1'16	0'28	0'54	0'60	0'87	1'77	0'02	0'02
Zaragoza.....	17'41	8'89	9'54	10'96	1'10	0'62	0'83	0'18	0'60	1'43	1'23	1'99	0'05	0'04
Islas Baleares.....	24'40	12'83	12'83	10'96	0'53	0'34	0'95	0'37	0'69	1'20	1'56	1'47	0'03	0'04
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.....	20'54	11'92	13	15'31	0'67	0'58	0'94	0'31	0'73	1'14	1'30	1'78	0'05	0'05

(1) Los datos referentes á la provincia de Guipúzcoa no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno.

		HECTÓLITRO. — Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO...	Precio máximo....	39'64	Redondela.....	Pontevedra.
	Idem mínimo.....	42'61	Puebla de Alcocer.....	Badajoz.
CEBADA..	Precio máximo....	21'62	Pontevedra y Vigo.....	Pontevedra.
	Idem mínimo.....	6'30	Medinaceli.....	Soria.

Madrid 23 de Noviembre de 1874.—El Director general, Bernardo Iglesias.

Dirección general de Instrucción pública.

D. Anastasio Saverio y Barbales ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía por habersele extraviado el que poseía expedido en 1871 por la Universidad de Madrid.

Lo que se publica á los efectos prevenidos en el decreto de 27 de Mayo de 1855.—El Director general, José Moreno Nieto.

Sociedad Económica Matritense.

Para conocer con la posible exactitud el alta y baja de los señores socios corresponsales, está acordado que dichos señores se sirvan participar, ántes de fin de Noviembre de cada año, su existencia y residencia, para que se puedan incluir sus nombres en la Memoria de cada año.

Lo que se recuerda á los señores socios corresponsales á fin de que ántes de terminar la primera quincena del próximo Diciembre se sirvan cumplir dicho acuerdo si ya no lo hubiesen hecho.

Madrid 27 de Noviembre de 1874.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.230.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE CUENCA.			
146696	Ayuntamiento de Cañete.	Junio 1868.....	48'133
146697	Idem de id.....	Julio id.....	8
146698	Idem de id.....	Agosto id.....	57'600
146699	Idem de id.....	Diciembre id.....	111'200
146700	Idem de id.....	Junio 1869.....	27'200
146701	Idem de id.....	Agosto id.....	12
146702	Idem de Cañizares.....	Octubre id.....	12'720
146703	Idem de id.....	Diciembre id.....	24'880
146704	Idem de Castillo de Garcimuñoz.....	Enero id.....	36
146705	Idem de id.....	Febrero id.....	2.372'800
146706	Idem de id.....	Abril id.....	8'046
146707	Idem de id.....	Julio id.....	328
146708	Idem de Casasimarro.	Febrero id.....	40
146709	Idem de id.....	Abril id.....	14'400
146710	Idem de id.....	Setiembre id.....	560
146711	Idem de Castillejo del Romeral.....	Febrero id.....	4'880
146712	Idem de id.....	Junio id.....	120
146713	Idem de id.....	Octubre id.....	64
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
146714	Ayuntamiento de Morenilla.....	Junio 1867.....	10'326
146715	Idem de id.....	Mayo 1868.....	10'326
146716	Idem de id.....	Junio 1869.....	15'488
146717	Idem de Mojares.....	Mayo 1867.....	55'467
146718	Idem de id.....	Idem 1868.....	55'467
146719	Idem de id.....	Junio 1869.....	83'200
146720	Idem de Medranda.....	Marzo 1868.....	1.034'667
146721	Idem de id.....	Abril 1869.....	1.552
146722	Idem de Milmarcos.....	Mayo 1867.....	81'040
146723	Idem de id.....	Marzo 1868.....	81'040
146724	Idem de id.....	Abril 1869.....	121'560
146725	Idem de Montañon.....	Julio 1867.....	69'120
146726	Idem de Narros.....	Abril id.....	138'827
146727	Idem de id.....	Mayo id.....	166'507
146728	Idem de id.....	Febrero 1868.....	138'827
146729	Idem de id.....	Abril 1869.....	208'240
146730	Idem de Navas de Jarraque.....	Febrero 1867.....	34'334
146731	Idem de id.....	Abril id.....	117'867
146732	Idem de id.....	Diciembre id.....	3'467
146733	Idem de id.....	Enero 1868.....	29'867
146734	Idem de id.....	Febrero id.....	117'867
146735	Idem de id.....	Marzo 1869.....	50
146736	Idem de id.....	Abril id.....	176'800
146737	Idem de Navalpotro.....	Febrero 1867.....	22'080
146738	Idem de id.....	Mayo id.....	221'868
146739	Idem de id.....	Diciembre id.....	22'080
146740	Idem de id.....	Marzo 1868.....	221'868
146741	Idem de id.....	Idem 1869.....	33'420
146742	Idem de id.....	Abril id.....	332'800
146743	Idem de Orea.....	Febrero 1867.....	133'600
146744	Idem de id.....	Noviembre id.....	6'134
146745	Idem de id.....	Enero 1868.....	133'600
146746	Idem de id.....	Marzo 1869.....	9'200
146747	Idem de id.....	Abril id.....	200'400

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
146748	Ayunt.º de Ocentejo...	Febrero 1867.....	64
146749	Idem de id.....	Junio 1868.....	9'600
146750	Idem de id.....	Abril 1869.....	4'800
146751	Idem de id.....	Noviembre id.....	4'800
146752	Idem de id.....	Diciembre id.....	4'800
146753	Idem de Ordial.....	Febrero 1867.....	84'160
146754	Idem de id.....	Diciembre id.....	84'160
146755	Idem de id.....	Marzo 1869.....	126'240
146756	Idem de Olmedillas...	Junio 1867.....	106'667
146757	Idem de id.....	Mayo 1868.....	106'667
146758	Idem de id.....	Junio 1869.....	160
146759	Idem de Ovilla.....	Mayo 1867.....	85'846
146760	Idem de id.....	Enero 1868.....	85'846
146761	Idem de id.....	Abril 1869.....	128'768
146762	Idem de Omeda de Jarraque.....	Idem 1867.....	6'934
146763	Idem de id.....	Mayo id.....	615'980
146764	Idem de id.....	Enero 1868.....	6'934
146765	Idem de id.....	Abril id.....	110'528
146766	Idem de id.....	Mayo id.....	305'432
146767	Idem de id.....	Idem 1869.....	165'792
146768	Idem de id.....	Junio id.....	758'176
146769	Idem de id.....	Julio id.....	10'400

PROVINCIA DE GERONA.			
146770	Ayuntamiento de Talayá.....	Enero 1870.....	14'408
PROVINCIA DE OVIEDO.			
146771	Ayuntamiento de Aller.	Noviembre 1869.....	48
146772	Idem de Caso.....	Enero id.....	32'400
146773	Idem de id.....	Marzo id.....	78'093
146774	Idem de id.....	Diciembre id.....	59'940
146775	Idem de id.....	Enero 1870.....	32'400
146776	Idem de id.....	Febrero id.....	17'760
146777	Idem de Carreño.....	Enero 1869.....	33'760
146778	Idem de id.....	Febrero id.....	36'424
146779	Idem de id.....	Marzo id.....	4'320
146780	Idem de id.....	Abril id.....	22'720
146781	Idem de id.....	Mayo id.....	6'400
146782	Idem de id.....	Octubre id.....	33'600
146783	Idem de id.....	Noviembre id.....	24'680
146784	Idem de id.....	Diciembre id.....	3'702
146785	Idem de id.....	Enero 1870.....	33'760
146786	Idem de id.....	Marzo id.....	292'417
146787	Idem de id.....	Abril id.....	38'496
146788	Idem de id.....	Mayo id.....	51'827
146789	Idem de id.....	Junio id.....	6'400
146790	Idem de Cangas de Onís	Octubre 1869.....	59'307
146791	Idem de id.....	Marzo 1870.....	37'329
146792	Idem de id.....	Mayo id.....	32'394
146793	Idem de Cabranes.....	Idem 1869.....	11'550
146794	Idem de Candamo.....	Junio id.....	208'860
146795	Idem de id.....	Mayo 1870.....	5'985
146796	Idem de id.....	Junio id.....	208'860
146797	Idem de Colunga.....	Julio 1869.....	17'276
146798	Idem de Gijon.....	Marzo id.....	189'920
146799	Idem de id.....	Abril id.....	40'240
146800	Idem de id.....	Mayo id.....	77'118
146801	Idem de id.....	Junio id.....	31'367
146802	Idem de id.....	Agosto id.....	1.018'050
146803	Idem de id.....	Octubre id.....	30'808
146804	Idem de id.....	Noviembre id.....	70'955
146805	Idem de id.....	Diciembre id.....	371'455
PROVINCIA DE PALENCIA.			
146806	Ayuntamiento de Pezaranca.....	Enero 1869.....	40
146807	Idem de id.....	Febrero id.....	32'400
146808	Idem de id.....	Abril id.....	8

Madrid 13 de Noviembre de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Octubre.....	265	183	235	85	768
Entradas en este mes.....	216	155	64	23	458
Suma.....	481	338	299	108	1.226
Salidas en el mismo.....	206	213	66	20	505
Existencia para Noviembre.....	275	125	233	88	721

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. vn.	Rs. vn.
Existencia que habia en 1.º de Octubre.....		4.314'55

Ingresos ordinarios.

Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, deducidos gastos de recaudacion.....	12.413
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en este mes.....	2.397
Idem de la mitad que corresponde á estos asilos en la venta de pasés á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital.....	10.785
Idem del producto líquido obtenido en las cuatro rifas verificadas á favor de estos asilos en los días 5, 12, 19 y 26 del actual.....	45.600
Total.....	71.195

Ingresos extraordinarios.

Recibido de D. Manuel Cavanás, como donativo.....	40
Idem del Sr. Marqués de Retortillo, por D. Alberto Prat y encargo de la Señorita Doña A. R., como donativo.....	640
Idem del Sr. D. A. S., como donativo.	500
Idem del Excmo. Sr. Gobernador civil con destino á estos asilos.....	97
Idem de la misma Autoridad, procedente de la casa calle de la Paz, núm. 7, cuarto principal, y entregado por el Inspector Sr. Hernandez Montero, con destino á estos Asilos.....	2.352
Idem de la misma Autoridad, procedente de la casa calle del Arenal, núm. 15, y entregado por el Inspector Sr. Estéban, con el mismo objeto que el anterior.....	170
Total cargo.....	3.799
Total.....	79.308'55

DATA.

Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto.....	35.631'18
Material.—Por compra de petróleo, tabos, mantas, zafra, efectos de sastrería, cal, yeso, ladrillos, artículos de oficina y de Escuelas, utensilios para el establecimiento y otros efectos.....	15.256'04
Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de herrería, sastrería, zapatería, carpintería, y pintura.....	14.058'96
Personal.—Por sueldos á los empleados en la Administración central y los asilos.....	5.238'30
Por idem y gratificaciones á los encargados y asilados que se ocupan en las Escuelas, enfermerías, culto y clero, tahona, albañiles, Academia de música, talleres y demás dependencias del establecimiento.....	5.010'31
Botica.—Por medicinas suministradas para las enfermerías.....	1.625'25
Gastos generales.—Por los causados en este mes en carros para conducir pobres al asilo, billetes de la rifa á los asilados, gratificaciones á los mismos por su concurrencia á los sorteos y otros.....	1.508'60
Existencia para Noviembre.....	979'91
Total.....	78.328'64

Los justificantes de estas cuentas se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los asilos, sita en el Gobierno de la provincia.

Madrid 31 de Octubre de 1874.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, L. Vances.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Habiéndose aprobado por la Dirección general de Obras públicas el proyecto y presupuesto para la reparación de los kilómetros 10 al 12 y del 21 al 23 de la carretera de segundo órden de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, y dispuesto por la misma se saquen á subasta las obras, este Gobierno civil ha designado para que se celebre dicha subasta el día 29 de Diciembre próximo, en la forma siguiente:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital, en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Sección de Fomento, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta.

El presupuesto de las obras de reparación á que se refiere la contrata es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que no venga acompañada de la cédula personal del interesado, así como del poder legal cuando la proposición se hiciere en representación de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ar-

reglados en un todo al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse al tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberlo hecho del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas; advirtiéndose que el pago de estas obras se hará en obligaciones de Obras públicas al precio de cotizacion del mes en que se verifiquen.

Logroño 26 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Rafael Bettencourt.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha..... de..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los kilómetros 40 al 42 y del 21 al 38 de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, situados en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad, en letra, por la que se compromete á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus; reparacion de los kilómetros 40 al 42 y del 21 al 38.—Presupuesto de contrata: 127.490 pesetas 18 céntimos.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 27 de Noviembre de 1874.

- Núm. 829 Antonio Cortijo.—Villanueva de la Serena.
- 830 Aniceto Bravo.—Trujillo.
- 831 Antonio Echanove.—Grijola.
- 832 Antonio Malo.—Trujillo.
- 833 Antonio Gonzalez.—Archidona.
- 834 Buenaventura Castellet.—Tarrasa.
- 835 Bernardo Vila.—Alcoy.
- 836 Celia de Doblan.—Remedios Camajuan.
- 837 Donato Fernandez.—Zafra.
- 838 Eladia Aparicio.—Málaga.
- 839 Francisco Martinez.—Vilches.
- 840 Fulgencio Rebollo.—Ontanillas.
- 841 Faustino Marin.—Santander.
- 842 Gabina Rubio.—Alías.
- 843 Juan Guillen.—Cáceres.
- 844 Juan Alvarez.—Alcázar de San Juan.
- 845 Joaquina Resa.—Barcelona.
- 846 José M. Ugarte.—Zaragoza.
- 847 Juan Gonzalez.—Cartagena.
- 848 José Santoga.—Sax.
- 849 Josefa Carballo.—San Cristóbal de la C.
- 850 Josefa Reynaldo.—Alicante.
- 851 Luis Sanz y Sanz.—Don Benito.
- 852 Leandro Casado.—Valderas.
- 853 Laureano Guerra.—El Molar.
- 854 Manuel Gomez.—Badajoz.
- 855 María C. Baraza.—Santander.
- 856 Manuela Garcia.—Fuentes Iberos.
- 857 Mariano Serrano.—Játiva.
- 858 Mariano Martin.—Calatayud.
- 859 Manuel Alvarez.—Habana.
- 860 Nicasio Lopez.—Logroño.
- 861 Olalla Gomez.—Canarias.
- 862 Ramon Paredes.—Cáceres.
- 863 Ramona Revuelta.—Sigüenza.
- 864 Romualdo Benito.—Tetuan.
- 865 Teniente de la Reserva de Granada.—Miranda.
- 866 U. Ruiz Amado.—Lérida.
- 867 Venancio Rodriguez.—Villamayor de C.
- 868 Vicente Garcia Sobro.—Algeciras.

Madrid 28 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 28 de Noviembre de 1874.

- Núm. 869 Antonio Villar.—Sejas de Sanabria.
- 870 Antonio Garcia.—Nieva.
- 871 Agustina Perez.—Roa.
- 872 Bernardina Guevara.—Cáceres.
- 873 Benito Gonzalez.—Santa Eugenia Eyras.
- 874 Domingo Roman.—Pradoluengo.
- 875 Dolores Franco.—Lugo.
- 876 Emilio Ortega.—Vicávaro.
- 877 Enrique Quegido.—Collado de Villalva.
- 878 Francisco Lozano.—San Agustin.
- 879 Francisco Garcia.—Santander.
- 880 José Figueras.—Bilbao.
- 881 José Molero.—Lucena.
- 882 Juana M. Martos.—Valenzuela.
- 883 Josefa M. Martel.—Valencia.
- 884 José M. Marugan.—Córdoba.
- 885 Jesús Solanes.—Habana.
- 886 Madre Trinidad.—Murcia.
- 887 María Morant.—Villena.
- 888 Máximo Muñoz.—Leon.
- 889 Miguel Rotger.—Habana.
- 890 Rafael Muñoz.—Granada.
- 891 Santiago Gil.—Ateca.
- 892 Saturnina Ayuso.—Talavera de la Reina.

Madrid 29 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer asilo de San Bernardino y Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875. La subasta tendrá lugar el dia 9 de Diciembre, á la una de su tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

tacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde. Madrid 25 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875. La subasta tendrá lugar el dia 9 de Diciembre, á la una y media de su tarde, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875. La subasta tendrá lugar el dia 9 de Diciembre, á las doce y media de su mañana, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne y tocino á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875. La subasta tendrá lugar el dia 9 de Diciembre, á las once y media de la mañana, en la Sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose el pliego de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 25 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el dia 10 de Diciembre, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar una en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo, el dia 10 de Diciembre, á las doce y media de su mañana; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de chocolate á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el dia 11 de Diciembre, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el dia 11 de Diciembre, á las doce y media de su mañana, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca á los pobres auxiliados por las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1875.

La subasta tendrá lugar el dia 11 de Diciembre, á las once y media de su mañana, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1875.

Se verificará doble subasta, que tendrá lugar, una en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3, y otra en la oficina del segundo Asilo, el dia 11 de Diciembre, á las once y media de la mañana; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo y en la mencionada oficina del establecimiento, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Por acuerdo de la Ex. ma. Corporacion se saca á pública subasta la confeccion de los uniformes para los individuos del cuerpo de Guardias municipales.

La subasta se verificará el sábado 5 del próximo Diciembre, en la sala destinada al efecto, sita en el piso principal de la tercera Casa Consistorial, existente en la Plaza Mayor, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Sr. Alcalde todos los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á las cuales acompañará el resguardo que justifique haber consignado en la Tesorería municipal 1.875 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emision, en concepto de fianza para tomar parte en la licitacion.

El tipo para esta será el de 75 pesetas cada uniforme. Al siguiente modelo se ajustarán las proposiciones, desechándose aquella ó aquellas que no lo estuvieren.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en la licitacion.

Madrid 28 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicienta y Blanco.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., que vive en....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de 500 uniformes con destino á los Guardias del Ayuntamiento, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del dia..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha subasta, con estricta sujecion á ella.

(Aquí la proposicion, refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1874.

(Firma del proponente.) —3

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 29 de Noviembre de 1874 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impones por continuacion.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	479	99	578	324.568
Sucursal 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11....	57	4	61	25.310
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	44	2	46	20.102
TOTALES.....	580	105	685	369.980

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	63	49	112	195.890

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Ca'atrava.—D. Sabino Herrero.—D. José Cristóbal Sorní.—Duque de Veragua.—D. Miguel Mathet.—Marqués de Corvera.—D. Emilio Bernar.—Don Faustino del Campo.—D. Enrique Perez de Guzman el Bueno.—El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alcañiz.

D. Juan Clemente Bernad, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Alcañiz.

Hago saber que en causa criminal pendiente en este Juzgado sobre violacion de Maximina Herrera, he declarado procesado á Manuel Martinez, alias Portillo, vecino de esta ciudad; y no habiendo sido encontrado en su domicilio é ignorándose su paradero, he acordado se le llame y busque por requisito. En su virtud llamo al citado Manuel Martinez para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado para rendir declaracion como tal procesado y para que se entiendan con él todas las diligencias prevenidas en la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Y asimismo prevengo á las Autoridades é individuos de policía judicial dependientes de la mia, y á los que no lo sean les exhorto y requiero para que busquen al citado Martinez, y caso de ser habido dispongan su presentacion en este Juzgado.

cuyas señas son las siguientes: edad 30 años, estatura regular, pelo negro, barba cerrada, ojos pardos, le falta un diente; viste al estilo del país calzon corto de pana, chaleco de lo mismo, chaqueta de paño pardo, calcillas y alpargatas y pañuelo en la cabeza.

Dada en Alcañiz á 19 de Setiembre de 1874.—Juan Bernad.—De su orden, Francisco Rodrigo.

Arenys de Mar.

D. Rodrigo Morillo, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente los agentes del poder judicial y demás Autoridades de la Nación procederán á la busca de Juan Gruant y Vives, herrero, de 41 años, y su consorte María Romani y Orench, de 34 años, ámbos vecinos que fueron de Tordera, de cuyo punto se ausentaron, ignorándose hoy día su paradero, y caso de ser hallados en alguna de sus respectivas jurisdicciones dispondrán sean citados para que dentro de nueve dias se presenten á este Juzgado á fin de serles notificada la providencia recaída en la causa criminal que instruyo sobre lesiones á los mismos contra los propios y Francisco Ruscaleda; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á 18 de Noviembre de 1874.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Manuel Olive, Escribano.

Avila.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benigno Blazquez Gonzalez, soltero, de 21 años, domiciliado que estuvo en Riofrio, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir cierta declaracion acordada en la causa que instruyo contra su convecino Juan Carretero por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que corresponda con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Avila á 24 de Noviembre de 1874.—José A. de Parada.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez.

Baena.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Santiago Forgo y á Antonio ó Manuel, conocido por el Blanco, vecinos de Granada, y cuyas señas y paradero se ignoran, que en la noche del 12 de Marzo último penetraron en la casa-comercio de esta villa conocida bajo la razon social Señora viuda de Rodriguez é hijos, y se llevaron varios paquetes de sedas de colores, unas facas y otros efectos, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar sus inquisitivas en la causa que se sigue contra los mismos y otros por dicho delito; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en obsequio á la recta administracion de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, empleados en la policia judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de los citados procesados, remitiéndolos en su caso á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Baena á 23 de Noviembre de 1874.—Francisco Pinós y Quintana.—El actuario, Manuel María Bujalance.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios de la policia judicial y puestos de la Guardia civil procedan á la busca, captura y remision á la cárcel nacional de esta ciudad en clase de detenidos y á disposicion de este Juzgado de Andrés Martin Malva, vecino de Linares, natural de esta ciudad, soltero y de 17 años de edad, y de Francisco de Arcos Cecilia, natural de Jaen, vecino de Linares, soltero, de 18 años de edad; y al mismo tiempo se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos sigo sobre imprudencia temeraria en las lesiones y muerte sucesiva de Martin Gomez Garcia; apercibidos que de no verificarlo, sin más citarlos ni emplazarlos seguirá la causa, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en la referida causa en providencia del día hoy.

Dada en Baeza á 21 de Noviembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Padilla Moreno, vecino de Ibrós, residente en la cortijada de Giron, viudo y mayor de edad, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria dictada por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa seguida contra Francisco y Miguel Vicioso Mora sobre homicidio de su hijo D. Manuel Padilla Garrido; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirán las diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 24 de Noviembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Millan Navarrete, hijo de Jacinto y Francisca, natural de No-taez, vecino de Linares, casado, de 28 años de edad, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo defiendan en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones á Ildefonso Herrera Pardo; apercibido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo seguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 23 de Noviembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios de la policia judicial y puestos de Guardia civil que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remision en clase de detenidos y á disposicion de este Juzgado, de Juan Francisco Mellado Blanco, natural de Mecina Bombaron, picado de viruelas, de estatura regular, moreno, pelo castaño y corto, cara limpia, barba poblada, como de 30 años de edad, que viste chaqueta y pantalon, botines y alpargatas, y sombrero hongo negro.

Y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al Juan Francisco Mellado Blanco para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones á Salvador Catalá Ferrer y Adelaida Solano Garcia; apercibidos que de no verificarlo seguirá la causa, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 21 de Noviembre de 1874.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente edicto cito y llamo á cuantas personas puedan proporcionar algun dato acerca del robo de dinero, ropas, alhajas y demás que tuvo lugar en la casa de campo, propia de D. Benito Pastor, y conocida vulgarmente por casa del *Notari*, por una cuadrilla de gente armada, llevando boinas; y entre ellos habia uno que hacia de jefe y llevaba galones en las mangas y boina blanca con borla de oro y un sable, cuyo hecho tuvo lugar el día 9 del finado Octubre, á las nueve de la noche, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en méritos de dicho hecho dentro del término de octavo día; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Labrés.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente cito y llamo á las personas que entre diez y once de la noche del día 14 del corriente iban en el coche número 10 del tranvia de la villa de Gracia, que ocasionó varias lesiones á Fernando Marin en el acto de apearse del mismo, frente á la calle de Buenavista, y á cuantos presenciaron el hecho, para que dentro del término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente edicto, comparezcan á la sala-audien-cia del Juzgado, sita en el ex-Palacio Real, á fin de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que sobre el referido hecho instruyo; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Noviembre de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto se cita, llama y emplaza á la mujer de algunos 20 años, de estatura baja, robusta, llena de carnes, morena y una mancha en la parte inferior de cada uno de sus ojos, vestida con traje de aldeana aragonesa, corta de faldas y alpargatas, y que en el día 31 de Octubre último se ausentó de la casa de María Garalt y Badia, que la tiene en el piso segundo del núm. 26 de la calle de Roca, de esta ciudad, en donde habia ingresado dos dias ántes en clase de sirvienta, bajo el nombre de Joaquina, para que dentro del término inprorogable de seis dias, contaderos desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real, al objeto de recibirla declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre el robo la estoy instruyendo, parándola el perjuicio que en derecho haya lugar en caso de incomparecencia.

Además se encarga y en lo menester se requiere á los señores Jueces y demás funcionarios que constituyen la policia judicial que procedan á la busca y captura y consiguiente conduccion á este Juzgado de la expresada sirvienta, presumiéndose que aquella se encuentra en esta capital.

Dado en Barcelona á los 19 dias de Noviembre de 1874.—Plácido Oliva.—Joaquin Serra.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Celestino Mestres, natural de Barcelona; Salvador Juan, que lo es de

Tarragona, y Pedro Tamis, de Lérida, cuyo actual paradero se ignora; resultando empero que dichos tres sujetos durmieron en la noche del 6 al 7 de Febrero último en la fonda de la Paloma, calle de Cires, núm. 14, para que dentro del término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaracion en méritos de la causa criminal que instruyo en averiguacion del autor ó autores del hurto de dinero á Miguel Guillamets, otro de los huéspedes de la expresada fonda en la noche referida; bajo apercibimiento que de no comparecer podrá pararles perjuicio.

Dado en Barcelona á 14 de Noviembre de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Becerra.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Antonio Lopez de Silva, Juez del partido de Becerra.

Por la presente llamo á Francisco Coto, vecino del Mazo, de este distrito, para que se presente dentro del término de 10 dias en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que le instruyo por robo de una carabina á Pedro Fernandez, de Barbeitas, en la noche del 30 de Setiembre del año último; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial que se sirvan proceder á la detencion de dicho sujeto, y ponerlo en su caso á disposicion de este Juzgado, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas.

Becerra 24 de Noviembre de 1874.—Antonio Lopez Silva.—Por su mandado, José M. Gomez.

Señas de Francisco Coto.

Estatura regular, color algo rubio, barba poca, pelo castaño, ojos id., nariz regular, y viste sombrero blanco, chaqueta de paño negro, chaleco de corte tambien blanco y pantalon de corte remontado.

Burgo de Osma.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Severiano María Montero, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la tarde del 31 de Octubre último hurtó una caballería mular de las señas que se insertan, de la pertenencia de Márcos Garcia, vecino de Carrascosa de Arriba, de la casa de Dámaso Garcia, que lo es de esta villa, para que en el término de 12 dias, á contar desde la insercion de dicha requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que diere lugar.

Dada en el Burgo de Osma á 23 de Noviembre de 1874.—Severiano María Montero.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez Domingo.

Señas de la caballería.

Macho mular de seis y media cuartas de alzada, de cuatro á cinco años, pelo negro, herrado de las manos, aparejado con lomillos y con cabezada de correa usada.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos que componen la policia judicial practiquen activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías, cuyas señas se expresarán, las cuales fueron hurtadas á D. Antonio Duarte Ruiz, vecino de Cañete la Real, en la noche del 24 de Octubre último; y habidas que sean las pondrán á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia.

Dado en Campillos á 23 de Noviembre de 1874.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Señas de las caballerías.

Una de cuatro años de edad, pelo entrepelado, alzada cerca de la marca, sin hierro.

Otra de la misma edad, pelo negro, más mediana que la anterior, sin hierro, careta y los pies blancos.

Otra cerrada, pelo colchado con un lucero en la frente, alzada cerca de la marca, con un pie blanco, sin saber si tiene ó no hierro.

Otra cerrada, de marca, sin saberse el hierro.

Y otra tambien cerrada y pelos blancos, alzada la marca, sin saberse tampoco el hierro.

Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Ochoa y Reduello, natural y vecino del sitio del Teso, Concejo de Allande, de este partido, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo y Juan Arduca se sigue sobre hurto de hierro del almacén de la herrería de Peñaseita; de presentarse se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá sustanciando en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las notificaciones y demás diligencias que hubiese que practicar con su persona.

Las señas del procesado son: edad unos 27 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, color trigueño, nariz chata y abultada, barba lampiña; viste de ordinario de sayal, otras veces de paño, y á veces de primavera, y calzado de zapatos.

Y á fin de que pueda tener efecto su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se expide la presente requisitoria, por la que se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura del procesado Rafael Ochoa y Reduello, remitiéndole á este Juzgado y cárceles del partido con las seguridades oportunas.

Dada en Cangas de Tineo á 19 de Noviembre de 1874.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Angel Menendez Reigada.

Cartagena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Lopez Martí, natural de Berja, vecino de esta ciudad, morador que ha sido en el baranco de Bilbao, casado, de 54 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia de reconocimiento y confrontacion con el preso en las cárceles de este partido Juan Ceano Ruiz, segun está acordado en causa contra este último sobre lesiones á aquel; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hayar.

Dado en Cartagena á 20 de Noviembre de 1874.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

Coin.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en la causa que se sigue en este Juzgado y por mi Escribanía contra Juan Cauca Fernandez, Alonso Ramos Romero, Alonso Ramos Garcia y otros consortes, vecinos de Tolox, sobre sedicion, se dictó en 14 de Octubre anterior, dando por concluido el sumario y mandando remitir el proceso á la Sala de lo criminal de la Superioridad del territorio á los efectos prevenidos en la ley; y como el expresado auto ha de ser notificado á los antedichos procesados con emplazamiento de que se presenten dentro de 40 dias ante dicho Tribunal á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. No habiendo sido encontrados en el pueblo de su domicilio los referidos sujetos, é ignorándose el punto en donde se encuentren, se hace la notificacion y emplazamiento por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, á cuyo fin expido la presente cédula que firmo en Coin á 23 Noviembre de 1874.—Diego Huertas.

Chinchon.

D. Bonifacio Merino y Mendi, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario judicial interino de este Juzgado de primera instancia de la villa de Chinchon y su partido.

Certifico que en el expediente instruido en este Juzgado por mi Escribanía para declarar pobre para litigar á D. Isidoro Valbuena y Villarrol se ha dictado una sentencia cuyo tenor literal dice así:

«Sentencia.—En la villa de Chinchon, á 17 de Noviembre de 1874, el Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos promovidos por el Procurador D. Nicolás Rey á nombre de D. Isidoro Valbuena y Villarrol sobre que se le declare pobre para litigar:

Resultando que por el Procurador D. Nicolás Rey en nombre y con poder bastante de D. Isidoro Valbuena y Villarrol, vecino de Aranjuez, se acudió á este Juzgado con su escrito fecha 27 de Junio del presente año, solicitando que previos los trámites y formalidades legales se sirva en su día declarar á su representado pobre en sentido legal para litigar con su convecino D. Pablo Manzanera y Pablos sobre reclamacion de cantidades, acompañando al efecto una certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento popular de Aranjuez, en que se hace constar que el D. Isidoro Valbuena no se halla inscrito en los libros de riqueza y amillaramientos, ni en la matricula de subsidio de dicha poblacion:

Resultando que sustanciado este expediente con los estrados del Juzgado por la no comparecencia de D. Pablo Manzanera, declarado en rebeldía, y con el Ministerio fiscal en representacion de la Hacienda pública, y recibido á prueba por 20 dias á instancia de dicho Procurador Rey han declarado tres testigos que su representado D. Isidoro Valbuena carece de bienes y rentas de todas clases, y sólo cuenta para su subsistencia con el salario eventual que como practicante en farmacia gana en algunas temporadas:

Considerando que el Procurador D. Nicolás Rey ha justificado por el dicho de tres testigos, unánimes y conformes y mayores de toda excepcion que su representado D. Isidoro Valbuena no posee bienes algunos propios ni rentas de ninguna clase, y que sólo cuenta para su sostenimiento con el salario eventual que puede ganar, como practicante de farmacia, y en su consecuencia que es indudable tiene derecho á que se le defienda y ayude como pobre, dispensándole los beneficios que otorga la ley á los de su clase:

Visto lo dispuesto en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil y lo expuesto por las partes;

Fallo que debo declarar y declaro á D. Isidoro Valbuena y Villarrol pobre en sentido legal para litigar con D. Pablo Manzanera y Pablos, sin perjuicio del oportuno reintegro en su caso.

Publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo efecto se entregarán al Procurador D. Nicolás Rey las correspondientes copias certificadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el expresado Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario actuario, día de su pronunciamiento, de que certifico.—Bonifacio Merino.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Chinchon á 21 de Noviembre de 1874.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Barnuevo.—Bonifacio Merino.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gascon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Marcelino Mendiola Sanchez, natural y vecino de Fuente del Fresno, y á un tal Lopez Diaz, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en las cárceles de este partido á responder á los cargos que los resultan en la causa que se les sigue sobre robo de dos caballos en la mañana del día 23 de Mayo último, los cuales fueron recuperados por la Autoridad local de dicha villa de Fuente del Fresno en la misma mañana del día ántes citado en el sitio de las Guardalezas, término de Yébenes, y cuyos dos caballos procedian de los carlistas D. Antonio Illescas y Juan Serrano, que se habian indultado en la repetida villa unos dias ántes del 23 citado; apercibidos que si no se presentan en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes; y las señas que constan en la causa del referido Marcelino Mendiola son las que á continuacion se expresan.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial que caso de ser habidos dichos dos hombres procedan á su detencion y conduccion á las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Daimiel á 20 de Noviembre de 1874.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Señas de Marcelino Mendiola Sanchez.

Natural y vecino de Fuente del Fresno, casado, tuerto del ojo derecho, pintado de viruelas, barba clara, moreno, de 41 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, jornalero.

Entrambasaguas.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á un hombre de estatura regular que en la noche del 2 de Junio último entre los molinos titulados de Regolgo y del Angel, término municipal de Liérganes, y en union de Angel Higuera Cotera, Federico Bustamante y Angel Lavin, maltrató á Francisco Villoslada, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por lesiones inferidas en la referida noche al indicado Villoslada; apercibido de que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Entrambasaguas á 17 de Octubre de 1874.—José Vidal.—De orden de S. S., Juan F. Campero.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Tadeo Guerra Linaero, Juez de primera instancia que fué de este partido, y vecino de Amusco, en la provincia de Palencia, para que en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Tribunal á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que contra el mismo instruyo, en virtud de comision en forma de la Superioridad, por no haber consultado con dicho Tribunal superior un auto que dictó en diligencias sumarias instruidas por el Juez municipal de Liérganes á consecuencia de denuncia dada por Don Manuel Gandarillas de haberle sustraído un documento de separacion de compañía de con su yerno D. Casimiro Zalacain; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Entrambasaguas á 20 de Noviembre de 1874.—José Vidal.—De orden de S. S., Juan F. Campero.

Fraga, en Monzon.

D. Luis Sangenis y Mata, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido, con residencia accidental en la villa de Monzon.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Manuel Guardiola Vilar, alias Palomo, natural, vecino y residente en Torrente de Cinca, soltero, de 30 años de edad, de oficio labrador, de estatura alta, bien formado, pelo rubio, cara redonda, cuyo paradero se ignora desde que en el mes próximo pasado Octubre salió de estas cárceles con ruta para la capital de provincia Huesca, donde era llamado por el Tribunal del Jurado á fin de fallar la causa que se le seguía por homicidio de José Navarro, y se fugó durante el tránsito, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta villa en el término de 10 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en la villa de Monzon, residencia accidental del Juzgado de primera instancia de Fraga, á 25 de Noviembre de 1874.—Luis Sangenis.—De su orden, Pablo Nart, Escribano.

Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente cédula cito á los parientes de José Rodriguez y Abel, natural y vecino de Santa María de Oza, provincia de la Coruña, viudo, jornalero, de 54 años de edad, que falleció el día 18 de Junio último en el término de Villaverde de Madrid, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin de ofrecerles la causa criminal que en el mismo se instruye con motivo de la muerte del José Rodriguez; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Getafe á 21 de Noviembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

Ginzo de Limia.

D. Francisco Cadórniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé que en el sumario de causa criminal de oficio se expidió la requisitoria original que dice:

«En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Dr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias, á contar desde el en que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José María Panin Cuquejo, natural y vecino de Santiago de Cobas, soltero, labrador, de unos 30 años de edad, estatura alta, pelo y ojos castaños, cara y nariz larga, color trigueño; viste pantalón de tela cutí, chaqueta de pardomonte castaño, chaleco de paño tina azul, usa sombrero negro unas veces y otras blanco, ámbos de paño, y calza zapatos, cuyo actual paradero de dicho sujeto se ignora, á fin de que se presente en esta sala de audiencia con objeto de prestar declaracion en concepto de procesado en la causa que se le instruye por lesiones á Juan Antonio Alonso, de Cobelas; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el citado término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Ginzo de Limia 23 de Noviembre de 1874.—Luis Gomez Seara.—De orden de S. S., Francisco Cadórniga.»

Y que conste para su insercion en la GACETA, expido la presente copia en la villa de Ginzo de Limia á 24 de Noviembre de 1874.—Francisco Cadórniga.

Grandas de Salime.

El Sr. D. Francisco Gayoso, Juez de primera instancia del partido judicial de Grandas de Salime.

Por la presente requisitoria se llama á Máximo Miranda y Lorenzo, de 23 años de edad, hijo legítimo de Manuel y de María, sirviente doméstico, Voluntario que fué de la tercera compañía de operaciones en esta provincia, natural del lugar de Prado, Concejo de Teberga, en el partido judicial de Belmonte, para que dentro del improrogable término de 15 dias, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion de los anuncios en el *Boletín oficial* de esta dicha provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía del que autoriza á designar Procurador y Abogado que le represente y defiendan en la causa criminal que de oficio se le sigue en este Juzgado por hurto de dos pañuelos; apercibido de que dejando trascurrir dicho término sin que lo verifique se le designarán de oficio.

Dada en Grandas de Salime á 20 de Noviembre de 1874.—Francisco Gayoso.—Por mandado de S. S., Antonio Garcia y Mon.

Guadix.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Hernandez Romero, natural y vecino de Lanteira, de este partido, de estado soltero, de oficio del campo, de edad de 20 años, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar el presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle dos notificaciones que tiene pendientes en causa que ante el actuario se le instruye con otros consortes sobre lesiones y disparo de armas de fuego á Juan Beas y Rodriguez, su convecino, la madrugada del 5 de Abril último; siendo una de dichas notificaciones para que preste fianza personal en cantidad de 1.000 pesetas, ó de lo contrario sea reducido á prision en esta cárcel pública, y la otra para que designe defensores que le representen en dicha causa; previniéndole que si no se presenta dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y en su virtud, y mediante á ignorarse el paradero del Lucas Hernandez, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion para que procedan á la captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes si fuere necesario.

Dado en Guadix á 24 de Noviembre de 1874.—Dr. Nicolás M. Fernandez.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo á José Hernandez, alias Blanquillo, y Rafael Molina, que se ignora sus vecindades, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de recibirles sus correspondientes inquisitorias en la causa que instruyo en sus contras y otros consortes por robo de esparto en el cortijo de Muros, término de Jonelos; apercibidos de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 23 de Noviembre de 1874.—Dr. Nicolás María Fernandez.—Por su mandado, Miguel Garcia Barthe.

Haro.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de la villa de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Federico Balza, Médico Cirujano domiciliado en San Vicente, que debe encontrarse en las filas carlistas, para que en el preciso término de 45 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido para constituirlo en prision provisional en virtud de auto dictado en la causa que se le sigue por rebelion; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: y se encarga á las Autoridades procedan á su busca y captura para ponerlo á disposicion de este Juzgado si fuere habido; así bien se le requiere para que en el término de 24 horas preste fianza á responder de 4.000 pesetas en metálico ó 2.000 en fincas para las resultas del juicio; pues en otro caso se procederá al embargo de sus bienes bastantes á cubrir la primera suma.

Dado en Haro á 17 de Noviembre de 1874.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Licenciado Tomás Ortiz.

Illescas.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Pascual Hernandez Castellon, tratante en caballerías, casado, de 55 años, el cual ha sido vecino de Húmera y Madrid, para que en el preciso término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, único término que se le concede, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan como procesado en causa que se le sigue con Antonio Martínez Ortiz por robo de caballerías en el pueblo de Seseña.

Dado en Illescas á 20 de Noviembre de 1874.—José María de Melgar.—El Escribano, Marceliano de la Torre.

La Palma.

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan de segunda y última vez á dos hombres desconocidos que se dicen ser carlistas; el uno de estatura alta, como de 40 á 50 años, barba cana, cara y cuerpo delgado, sombrero redondo de felpa, con alpargatas, en mangas de camisa, de produccion andaluza; y el otro de estatura mediana, como de 30 á 35 años, cara redonda; vestido como el anterior, con sombrero de felpa, ámbos ausentes en ignorado paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los indicados desconocidos, y los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

La Palma 23 de Noviembre de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., Agustin de Montes.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de la villa y partido de Liria.

Por el presente y único edicto cito y emplazo á Joaquin Martínez y Sanchez, vecino de la villa de Chelva, para que dentro de nueve días, siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado en horas de audiencia á rendir declaracion y ofrecerle la causa que pende en el mismo sobre robo, lesiones y sucesiva muerte de Joaquin Martínez y Solar y otros de Chelva en término de esta villa y partido del Corral de Borrascas.

Dado en la villa de Liria á 20 de Noviembre de 1874.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Elías Martínez.

Llerena.

D. Francisco de Paula Mellado y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el 40 de Enero de 1872 falleció en esta poblacion D. Francisco Alvarez Durán, Registrador de la propiedad que fué de este partido; y con objeto de que las personas que se crean con derecho á reclamar contra su fianza lo verifiquen dentro del término que la ley determina, se hace público por medio del presente sexto edicto; pues trascurrido dicho plazo se devolverá la expresada fianza.

Dado en Llerena á 19 de Noviembre de 1874.—Francisco de Paula Mellado.—Por su mandado, Luis Fernandez.

Vista en la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio la causa seguida en este Juzgado contra Valentin Gordillo Marin, alias Morri, por lesiones, recayó sentencia en 24 de Agosto último, de acuerdo con el Sr. Fiscal, absolviendo libremente al sumariado, así como tambien á Evaristo Manzano Berrocal y Francisco Mota Maldonado, indagados con otros vecinos de Villagarcía, en concepto de responsables de una falta incidental, y declarando de oficio las costas originales.

Remitidas á este Juzgado superior órden y certificacion de aquel fallo para su ejecucion y cumplimiento, le fué prestado este en 21 de Setiembre último; y no habiendo podido notificársele al Evaristo Manzano ni al Francisco Mota por ser el primero soldado prófugo de la reserva de Abril del corriente año; y el segundo, aunque entregado en caja como soldado tam-

bien de la extraordinaria, se ignora su paradero, se ha dictado providencia con esta fecha mandando publicar la presente cédula en la GACETA DE MADRID con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los antedichos Manzano y Mota y les sirva de notificacion en forma.

Llerena 21 de Noviembre de 1874.—El actuario, P. O., Luis Fernandez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Adelaida Prada y Guardia, natural de esta villa, que falleció abintestato en 26 de Mayo último á los 19 años de edad, soltera, hija legítima de D. José, ya difunto, y de Doña María, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma; debjendo advertir que tiene solicitada la declaracion de heredera su señora madre Doña María Guardia.

Madrid 26 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—742

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Francisco Labrador y Vicuña, vecino que fué de esta villa y natural de Monegrillo, en la provincia de Zaragoza, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días.

Madrid 27 de Noviembre de 1874.—Pablo Callejo.—Lorenzo Sancho. X—709

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Munion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á un sujeto nombrado D. Eduardo Peralta, cuya demás filiacion y domicilio se ignora, y que se titula amigo de un D. Luis Bassols, para que en término de seis días comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa que se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1874.—Venancio de Orche.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, se cita y llama á un jóven que en uno de los días de Octubre último se quejó á una pareja de guardias de Orden público en la Puerta del Sol, de que por una mujer expendedora de billetes de lotería, y que llevaba un niño en brazos, le habia sido dada una moneda de á peseta falsa como vuelta de mayor suma que la habia entregado por compra de un billete, para que dentro del término de seis días y durante las horas de audiencia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por expedicion de moneda falsa.—Sinforiano Vicente Revilla.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de esta capital, refrendada por el actuario D. Juan Zozaya, se anuncia el extravío de una carpeta de la Direccion de la Deuda del Estado, núm. 2.204, del ramo de vitalicios, referente á la presentacion en el Departamento de Liquidacion de una certificacion de renta vitalicia de 6.490 rs. vn., núm. 4.979, para que la persona ó personas en cuyo poder se halle dicha carpeta la presenten en el indicado Juzgado y Escribanía en el término de 10 días que por segundo se les señala, dentro del cual podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 24 de Noviembre de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Juan Zozaya. X—711

D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal contra D. Mariano Gallego Aznar y D. Carlos Loscos Pito, como Directores que fueron de la Sociedad Banco universal de Ahorros, procesados por defraudacion; en cuya causa he decretado la prision de ámbos por los fundamentos que del proceso resultan, lo cual no ha podido ejecutarse por no haber sido habidos é ignorarse su actual paradero.

Por tanto requiero por el presente á todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á la prision de los procesados, en el caso de saberse su paradero, remitiéndolos á mi disposicion á los fines de la causa.

Madrid 19 de Noviembre de 1874.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de dicho distrito en autos ejecutivos que sigue la testamentaria de Don Manuel Bringas contra la de D. Juan Martín Aguado, se sacan

á pública subasta el día 30 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, que se halla en el piso principal del Palacio de Justicia, una viña en el punto que llaman Valjarroso, con 2.400 vides en ocho fanegas de primera clase, tasada en 1.900 pesetas, una tierra en el sitio que llaman Caño Gordo, de nueve fanegas y seis celemines, primera clase, tasada en 1.500 pesetas; y otra de 10 fanegas y seis celemines en San Roque, de primera y segunda clase, tasada en 1.600 pesetas; las tres en la jurisdiccion de Fuencarral.

Madrid 24 de Noviembre de 1874.—Juan de Aldana.—El Escribano, Juan Vallejo. X—708

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de estatura baja, regordete, color moreno, que la mañana del 13 del corriente fué en union de Benito Salamanca á la calle del Colmillo, núm. 12, para sacar unas planchas de plomo del tejado de la misma casa, con el fin de que se presente á responder de los cargos que le resultan en virtud de la causa que se sigue por hurto de dicho plomo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á la Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad procedan á la busca del mencionado sujeto, de estatura baja, regordete y color moreno; y de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1874.—Aldana.—Por mandado de S. S., Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.

D. Matias Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Alberto Alaudi y Tos, alias Forquet, conocido tambien por Castelar, natural de Valencia, de esta vecindad, en la calle de la Torreilla del Leal, núm. 13, en union de Rufino Bravo, hijo de Lorenzo y Rosa, tambien de esta vecindad, calle de la Huerta del Bayo, núm. 15, buhardilla, de oficio vendedor de frutas, de 22 años de edad, de estatura regular, delgado de cuerpo, ojos pardos, barba cerrada; viste pantalon, cazadora y chaleco color oscuro, botas negras y sombrero hongo tambien negro, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que le instruyo por lesion grave á Juan Cabañas la noche del 6 del corriente en la calle de la Torreilla del Leal.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y gubernativas procedan á la busca del citado Alberto Alaudi y Tos, poniéndole en la cárcel de Villa con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado; pues así lo he acordado en la referida causa.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1874.—Licenciado Matias Rico.—Por mandado de S. S., Pablo Gargantiel.

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á D. Ignacio Martín, que ha vivido en la calle de la Ballesta, núm. 4, segundo, y se cree que en la actualidad está empleado en Avila, como Investigador ó Inspector de Hacienda, para que en el término de 12 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, sitos en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de rapto.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial averigüen el paradero del D. Ignacio Martín, y conseguido lo presenten en el Juzgado.

Madrid 19 de Noviembre de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por una vez y término de 10 días á D. Faustino Marolo, Inspector de Orden público que ha sido del distrito de la Inclusa, y cuyo paradero se ignora, á fin de que preste una declaracion como testigo en causa que se sigue sobre hurto de herramientas de carpintería; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Noviembre de 1874.—El actuario, Narciso Trivaldos.

Madrid.—Universidad.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo de oficio por el delito de homicidio, cometido en la persona de Patricia Mateos, contra Vicente Caballero Diaz, natural de Madrid, de 27 años de edad, de estado soltero, cuyas demás circunstancias de filiacion no constan, del cual se ignora el paradero; se ha acordado la prision de dicho procesado, y en su virtud se le llama y busca por medio de la presente, para que dentro del preciso término

de 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la citada causa.

En su consecuencia pido y encargo á los Sres. Jueces, en cuya jurisdiccion se encuentre, así como á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicho procesado Vicente Caballero y Diaz, procedan á su captura, remitiéndole incomunicado lo antes posible á la cárcel de Villa de Madrid, en la cual quede á mi disposicion por hallarse en ello interesada la pronta y recta administracion de justicia.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Manuel Viejo.

Molina de Aragon.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se instruye causa criminal á virtud de la herida que segun manifestacion de Paulino Fernandez y Martinez se ocasionó el mismo disparándosele casualmente un revolver al tiempo de ir á enseñárselo á un compañero suyo, llamado Vicente Sanchez y Roges, habiendo tenido lugar este suceso en término municipal del pueblo de Taravilla la noche del 26 de Junio último.

Y mediante á que el referido Paulino Fernandez, que en su declaracion expresó ser natural de Olias, provincia de Toledo, de 23 años de edad, de oficio ganchero, é hijo de Juan y Petra, se ausentó del citado pueblo de Taravilla, sin hallarse completamente curado de la lesion que sufrió y sin conocimiento de aquella Autoridad; á que no es conocido su actual domicilio, pues en el pueblo de Olias que designó como el de su naturaleza, no se da razon del sujeto, y á que por todo ello no hay términos hábiles para que pueda ser citado, he acordado publicar su llamamiento por medio de la GACETA, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de ser reconocido por Profesores de Medicina y Cirugía y poder fijar si se halla ó no completamente curado de la referida lesion; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Molina de Aragon á 18 de Noviembre de 1874.—Remigio Herrero.—De su orden, Epifanio Hernandez.

Monforte.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Monforte, que regenta el Juez propietario D. Antonio Goyanes Meneses.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Martinez Conde y Evaristo Fernandez Martinez, vecinos de San Salvador de Seoane, por no haber sido hallados en su domicilio é ignorarse su paradero, cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de ocho días se presenten en esta sala de audiencia á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otros por asesinato de Vicente Diaz y lesiones graves á José Lopez y José Sanchez, vecinos de esta villa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y conduccion á este Juzgado de dichos sujetos.

Dada en Monforte á 17 de Noviembre de 1874.—Antonio Goyanes Meneses.—De orden de S. S., Francisco Archaga.

Señas personales de Carlos Martinez.

Estatura regular, cara idem, ojos garzos, nariz y boca regular, pelo castaño claro, barba idem; viste chaqueta de paño negro, chaleco y pantalon de corte un poco claro, camisa de lienzo fino del país, sombrero hongo de paño negro afelpado, y calza boreguies ó zapatos.

Idem de Evaristo Fernandez.

• Estatura un poco alta, cara delgada, color trigüeno, ojos castaños oscuros, nariz afilada, boca regular, pelo negro, barba poca; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, sombrero hongo de id., y calza boreguies.

Moron.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia del partido de Moron y la Frontera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Gonzalez Alvarez, alias Polichero, natural de Puerto-Serrano y vecino de Montillano, de 22 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, cara larga y color trigüeno, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial procedan á la detencion de dicho procesado y lo remitan á este Juzgado.

Dada en Moron á 23 de Noviembre de 1874.—Manuel M. Rodriguez.—De orden de S. S., Oscar Catalan.

Nájera.

Yo el infrascrito Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad certifico que en el dicho Juzgado y por mi Escribania se sigue ejecutoria para el cumplimiento de la sentencia impuesta por la Superioridad del territorio á Manuel Garcia Lopez, alias Magullas, en causa sobre corta de hayas, en la cual se encuentra la requisitoria que dice así:

• D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15

días á Manuel Garcia Lopez, alias Magullas, de 23 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Anguiano, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por corta de siete hayas en el monte de Bruba; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan desde luego á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Nájera á 21 de Noviembre de 1874.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., José Merino.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Nájera á 22 de Noviembre de 1874.—José Merino.

Navalcarnero.

D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Julian Sevillano Gonzalez y Tomás Olias Lucas, de esta vecindad, por hurto frustrado de dos ovejas pertenecientes á Hilario Rodriguez, vecino de Villanueva de Perales, la noche del 17 del corriente.

Y como quiera que en la noche del 15 del mismo desaparecieron otras tres reses de la ganaderia del Rodriguez, he acordado en dicha causa expedir la correspondiente requisitoria, por la cual en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, exhorto á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial, á fin de que se sirvan practicar cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca y remision á este Juzgado de las indicadas reses con las personas en cuyo poder fuesen halladas y no justificasen su legitima adquisicion; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dada en Navalcarnero á 23 de Noviembre de 1874.—Luis del Rey.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

Señas de las reses.

Tres ovejas de clase de rasas, una negra y las dos restantes blancas; la negra es andosca con las orejas rajadas y escuarte en la derecha y atrás; una de las blancas que es primala tiene igual señal en la oreja, y la otra tiene una muesca en la punta de cada oreja, y en el costillar derecho la marca con pez con la letra T ó S, y tambien otra letra en el mismo costillar con pez.

Nules.

D. Antonio Ariza y Godínez, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia de esta villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado sobre haberse encontrado muerto en término de Burriana á Juan Ortoles Broch, alias Laneco, vecino que era de Almazora, se halla acordado el procesamiento y prision de Pascual Cirera y Claró, alias el Blanco de Mirera, vecino de Almazora, el cual se ha incorporado á las partidas carlistas, y acordada tambien la busca y captura de dicho procesado, señalándole al propio tiempo el término de 15 días para que se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo en nombre de la Nacion exhorto á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los que constituyen la policia judicial, para que procedan á la busca del referido Cirera, y dispongan su conduccion á este referido Juzgado.

Dada en Nules á 18 de Noviembre de 1874.—Antonio Ariza y Godínez.—Por su mandado, Faustino Valentin.

Orense.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago notorio que en este Juzgado por la Escribania del que autoriza se promovió juicio de abintestato con motivo del fallecimiento intestado de Carlos Blanco Ogea, natural de la parroquia de San Salvador de Souto, en el partido de Carballino, y vecino propietario en la calle del Progreso de esta ciudad, ocurrido el 24 de Setiembre último; en cuyo expediente se personaron á medio de Procurador el Presbítero D. Pedro, Cándido y Matias Blanco con Manuel Perez Mosquera, como marido de María Blanco, en concepto de hermanos y herederos del finado, solicitando la declaracion de tales á falta de ascendientes y descendientes legitimos; motivo por qué de evacuadas las diligencias concernientes he dispuesto en providencia de ayer anunciar, como se hace, la muerte intestada del indicado Carlos Blanco por medio de edictos á fin de que las personas que se crean con derecho á heredarle ó suceder por cualquier título en parte alguna de los bienes de su fincabilidad comparezcan dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicacion en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado y Escribania del actuario á reclamar lo que tengan por conveniente; apercibidos que de no verificarlo se continuará el procedimiento y parará el perjuicio que haya lugar.

Orense 30 de Octubre de 1874.—R. Decoroso Vazquez.—Manuel Casar. X—713

Palencia.

D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Martinez,

cuyo segundo apellido se ignora, vecino que parece era de Madrid en 21 de Enero último, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar una declaracion, pues así lo tengo acordado en auto de 24 del corriente dictado en causa criminal que me hallo instruyendo contra D. Sinforiano y Don Eustaquio Aguado, vecinos de Antilla del Pino, Alcalde y Secretario que fueron de dicho Antilla en Enero último, sobre estafa al Municipio; apercibido el D. Juan Martinez que de no comparecer á prestar la declaracion acordada en el término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prescrito en el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Palencia á 27 de Noviembre de 1874.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S., Nemesio Mañuero.

Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Campomanes, vecino de Leisdes, en Quirós, cuyo actual paradero se ignora, de 70 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia firme dictada por la Exema. Audiencia del distrito y cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta en la causa que se le ha seguido sobre resistencia y desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la Pola de Lena y Noviembre 21 de 1874.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Manuel Blanco y Mata.

Pravia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez del partido judicial de Pravia.

Hago saber que en la causa de que abajo se hará mencion se dictó la sentencia que literalmente dice:

«En la villa de Pravia, á 3 de Noviembre de 1874, el señor D. Pedro Fernandez de Luz, Juez del partido judicial de la misma, habiendo visto la presente causa iniciada, entre partes D. Ceferino y D. Evaristo Alvarez Fernandez, vecinos de Bascones, Concejo del Grado, representados por el Procurador D. Andrés Solís, y de la otra como procesado D. Tomás Ayala y Martinez, hijo de Tomás y de Mariana, soltero, contratista de obras, de 32 años, con instrucción, nunca preso ni procesado, natural de Novelda, provincia de Alicante, aunque residente en la villa de Cudillero, de este partido, sobre injuria y calumnia y sustraccion de documentos, en la que tambien es parte el Promotor fiscal; y

Resultando que los querellantes interpusieron la precedente querrela de escrito de 5 de Noviembre de 1873 contra el procesado D. Tomás Ayala sobre demanda de injurias graves, consistente en haberles llamado ladrones en la plaza de Cudillero, y sobre sustraccion de documentos, que dicen lo eran las listas ó libretas de los trabajos y jornales empleados en los trabajos del muelle y canteras de los Cabos, sobre cuyos hechos ofrecían sumaria informacion, de la que recibida, aparece que tres testigos deponen sobre el primer hecho haber oido que el D. Tomás, estando un día hablando con D. Canuto Capalleja en Cudillero, oyera que el Ayala dijo que eran unos ladrones los querellantes, añadiendo sobre él D. Canuto que tuvo efecto con ocasion de pedir al Ayala con encargo de aquellos la liquidacion de cuentas de los trabajos, y que manifestara que eran unos ladrones, pues que le habian robado unos efectos ó piedras de las obras, cuyo hecho se aprecia probado:

Resultando que respecto del segundo hecho los querellantes en su justificacion han probado que liquidando cuentas con el Ayala en los Cabos, este les pidió las listas ó libretas de trabajos hechos en la cantera para revisarlos, y que despues no ha devuelto, á pesar de las reclamaciones amistosas que le han hecho:

Resultando que recibida la declaracion al procesado niega el hecho de las injurias y confiesa el de los documentos, si bien excepciona que siendo pertenecientes á las obras, y no ha querido devolver, porque se opusieron á firmar otras iguales, por cuyas razones como á él interesan, repite no las ha devuelto:

Resultando que pasada la causa al Promotor fiscal manifestó no constituir los hechos probados en el sumario respecto á este particular constitutivos de ocultacion de documentos penados por la ley; y los querellantes califican de ámbos delitos en su calificacion:

Resultando que con fecha de 5 de Junio se elevó la causa á plenario lisa y llanamente, dando traslado de la calificacion á D. Tomás Ayala, el que lo evacuó solicitando como medio de prueba nueva ratificacion de los testigos del sumario, la que acordada y hecha nada de nuevo trajo á los autos:

Resultando que conferido traslado para acusacion, el querrelante lo evacuó fijando las conclusiones de estar probado plenamente en autos por los testigos del sumario las palabras injuriando á los expresados deshonra al manifestar el Ayala al D. Canuto que eran unos ladrones, estafadores á mansalva, segun el dicho del testigo, y segun otros dos que eran unos ladrones y estafadores, que le habian vendido losas de su obra sin su orden, y que como tal lo estaba el delito de injurias graves penado en el art. 492 del Código penal, y solicitan el que se le imponga la pena de destierro en su grado medio, conforme á lo prescrito en el art. 483 de dicho Código: que así mismo está probado el hecho de ocultacion de documentos cometido por el Ayala con ánimo de defraudar á los querellantes en cantidad que pasa de 1.000 pesetas y no llega á 2.000, cuyo hecho constituye un delito comprendido y penado en el artículo 547 del Código penal, y solicita se le imponga al Ayala

por este delito la pena de presidio correccional en su grado mínimo y pago de costas:

Resultando que comunicado para defensa al procesado, este pide la absolución libre por el delito de injurias, puesto que en caso de haber alguno por las palabras que se suponen proferidas por él sería calumnia, y no calificó de tal sino de injuria, apoyando esta conclusión en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha de 9 de Julio de 1872, y la absolución también por el delito de sustracción por no constituir delito el hecho de negarse el D. Tomás Ayala entregar los documentos de que se ha hecho mérito por pertenecerle á él como interesado en las obras:

Resultando que como se lleva dicho el proceso recibió á prueba y se elevó á plenario sin distinción en ninguna de las dos actuaciones del pleito público y privado, de cuya averiguación se trata, y el procesado articula la prueba que tuvo por conveniente renunciando todo lo demás:

Resultando que al elevarse la causa á plenario se hizo al Abogado defensor de los querellantes la prevención de que en lo sucesivo se arreglara en los escritos de calificación á los preceptos de la ley de sustanciación vigente, y en el escrito de defensa da las razones que tuvo para expresar las circunstancias que expresó en dicho escrito, y que lo hizo arreglado á los artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal sobre la materia:

Considerando que probado en autos que el procesado Ayala profirió en la plaza de Cudillero que los querellantes eran unos ladrones y estafadores, que no datan las cuentas ó les hacia la liquidación porque sin su orden habían vendido piedras de las obras, lo está que con su hecho ha perjudicado la opinión y fama de los querellantes, bien que no constituye el delito de injurias graves de que lo califican y acusan al procesado:

Considerando que probada en autos la existencia de un delito que perjudica á la persona que se queja de él, y que en el juicio de queja ó querrela el acusado ha podido usar de los medios que la ley le concede para probar su inocencia y la criminalidad del querrelante, no habiendo usado de él por su propia voluntad, procede que el Juez sentenciador pronuncie sentencia condenatoria por el mencionado delito, y en su consecuencia probado que el hecho de pronunciar ó publicar el D. Tomás Ayala expresiones por las que imputara un delito á los querellantes, cuya existencia no ha probado á pesar de estar recibido á prueba el proceso en que se querrelaban, constituye un delito de calumnia cometido contra los querellantes comprendido en el art. 469, núm. 2.º del Código penal:

Considerando que si bien se ha probado que el procesado Ayala se negó á entregar las listas ó libreta de gastos hechos en las obras, lo está también que los querellantes las entregaron voluntariamente, y que dichos documentos interesan lo mismo á los querellantes que al acusado, por lo que nunca este hecho pudo constituir delito:

Considerando que si bien el Letrado que confeccionó y autorizó el escrito de calificación á nombre de los querellantes fué extenso en la calificación de los hechos y las responsabilidades contraídas por su autor de lo que en práctica se acostumbra, habiendo explicado esta diligencia de sustanciación en el escrito de su escrito de defensa, procede se le alicé la prevención que se le impuso; y por lo expuesto, visto el artículo citado 469, núm. 2.º; 97, su tabla demostrativa; 82, núm. 1.º; 78, 64, 62, 50, 49, 28, 18, 13, 11 y 9, números 7.º y 8.º del Código penal; S. S. por ante mí Escribano dijo que debía declarar y declaraba:

1.º Que el hecho de imputar el procesado un delito de robo y estafa, marcando los efectos robados y estafados, sin haber probado su certeza en este juicio, constituye un delito de calumnia comprendido en el ya repetido art. 469, núm. 2.º, del Código penal:

2.º Que el hecho denunciado de ocultación de documentos por D. Tomás Ayala, atendidas sus circunstancias y más resultante de autos, no constituye delito penado por la ley, habiendo concurrido en el primer delito de calumnia la circunstancia atenuante de haber obrado el procesado al imputar la calumnia poseído de ira, arrebató y obcecación por las divergencias en la liquidación con los querellantes, y nunca agravante que deba calificarse:

3.º Que el procesado D. Tomás Ayala, como autor del delito de calumnia inferido á los querellantes, ha incurrido en la pena de un mes de arresto mayor y accesorias, multa de 150 pesetas y pago de la mitad de las costas y gastos del juicio, procediendo declarar de oficio las restantes causadas en averiguación del delito de imputación, puesto que su existencia no debe considerarse como un punto de derecho sin que en el mencionado delito haya tenido participación otra persona civil ni criminalmente; y en su virtud

Falla que debe de condenar y condena al procesado D. Tomás Ayala por el delito de calumnia inferido á los querellantes D. Ceferino y D. Evaristo Alvarez en la pena de un mes de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de 150 pesetas de multa, y al de la mitad de las costas procesales y gastos del juicio; y debía de absolver y absolvía libremente del delito de imputación de documentos, declarando de oficio la restante mitad de costas; y caso de insolvencia por la responsabilidad pecuniaria que deba de satisfacerse en la prisión correspondiente; y se alza al Licenciado D. Eduardo Rayon la prevención que se le impuso en providencia de 5 de Julio último.

Y por esta su sentencia, que se consultará con S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio, remitiéndose al efecto el proceso por conducto del Sr. Presidente, así lo proveyó, mandó y firma, de que yo Escribano doy fé.—Licenciado Pedro Fernández de Luz.—Celestino Castrillon.

Y habiéndose practicado varias diligencias en busca del Ayala para notificarle la sentencia inserta, como no fuese habido, he acordado hacerlo por medio de los oportunos edictos insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial.

Y para que tenga efecto y cause los mismos que hecha la notificación en persona, se libra el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID Pravia á 19 de Noviembre de 1874.—Licenciado Pedro Fernández de Luz.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

Puente del Arzobispo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. Santiago Romasanta y Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Gonzalez y Arévalo, natural y vecino del Campillo de la Jara, soltero, jornalero, de 25 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para citarle y emplazarle para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en la causa que en unión de otros se le sigue por sedición carlista.

Dado en Puente del Arzobispo á 19 de Noviembre de 1874.—Santiago Romasanta.—El Escribano, Rafael Rodriguez de Moya.

Puerto de Santa María.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Juan de la Cruz Mediero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al joven Antonio de Castro, vecino de Puerto-Real, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él instruyo por ante el actuario por la herida grave que sufrió en la mañana del 19 del corriente á Francisco Matiola, vecino de dicha villa, estando en la calle de la Amargura de la misma frente al Teatro; apercibido que de no hacerlo las providencias que se dictasen le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios á quienes corresponde la policía judicial para que se sirvan practicar diligencias en averiguación del actual paradero del Antonio de Castro, y si fuese habido remitirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Puerto de Santa María 23 de Noviembre de 1874.—Juan de la Cruz Mediero.—El actuario, Miguel Ramos.

Purchena.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez interino de primera instancia del partido por ausencia legítima del propietario.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Rubio Rubio, vecino de Sierro, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del que reñenda para ser citado y emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en la causa que se le sigue sobre lesiones á D. Juan Muñoz, su convecino; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Purchena á 16 de Noviembre de 1874.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Luis Jimenez.

Reus.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud á lo dispuesto en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza al sujeto conocido por Pedro Patacha, vecino de esta ciudad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término improrogable de 15 días se presente ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á los agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y detención de dicho Patacha, conduciéndolo á las cárceles de este partido.

Dada en Reus á 7 de Noviembre de 1874.—Eduardo Bazaga.—Plácido Barredas.

Salas de los Infantes, en Búrgos.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, en esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de providencia judicial, se cita, llama y emplaza á Juan Andrés, vecino de San Millan de Lara, para que en el improrogable plazo de 12 días comparezca en este Juzgado, sito en la plazuela del Carbon, núm. 32; en la inteligencia que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Búrgos á 12 de Noviembre de 1874.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Lucas Alameda.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Arribillaga, vecino de Fuenterrabia, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada contra él sobre desahato, y sufrir la condena

de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta y satisfacer la multa de 125 pesetas que la misma señala, así como las costas del proceso; apercibido de que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á hacer efectiva dicha multa y costas en la finca embargada.

Y encargo á los empleados y agentes de policía judicial que en donde quiera que fuese habido detengan á dicho Arribillaga, y lo remitan á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en San Sebastian á 20 de Noviembre de 1874.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Manuel Casado Sierra, vecino de Pinos Puente, casado y de 32 años, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en causa que contra él se le ha seguido sobre lesiones; encargando á las Autoridades de todas clases, que por los dependientes de su mando se proceda á la busca del referido, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Santafé á 24 de Noviembre de 1874.—José María de Lara.—Cristóbal Pacheco y Rosales.

Santiago.

D. José Cardalda y Corral, Secretario judicial de esta ciudad.

Cita y emplaza á Miguel Aguililla y Vals, de estado soltero, de oficio titiritero ó saltimbanqui, natural de Castellon de la Plana, sin residencia fija ó en ambulancia, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Secretaría del infrascripto para responder á los cargos que contra él mismo resultan por consecuencia de causa instruida por lesiones inferidas á Isabel Molina y Martí, de igual ocupación y de la ciudad de Granada; apercibiéndole de que si no lo verificase le seguirán los perjuicios que haya lugar, declarándose rebelde.

Santiago 17 de Noviembre de 1874.—José Cardalda.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por esta requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación y agentes de la policía judicial que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguación de quiénes sean los cuatro sujetos que al anochecer del 15 del corriente robaron á los pasajeros que venian á esta ciudad de la villa de Haro en el coche-correo al llegar al monte titulado de Bañeres; en cuya causa se ha mandado se llame á dichos cuatro sujetos por medio de edictos, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes.

Y para que llegue á su noticia y pueda al propio tiempo conseguirse su captura, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, requiero á las Autoridades mencionadas; y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas, así que los efectos robados, cuyas señas de unos y otros se expresan á continuación.

Dada en Santo Domingo de la Calzada á 17 de Noviembre de 1874.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Victoriano Pan-corbo.

Señas de los ladrones.

Uno como de 18 á 20 años, alto, bien parecido, sin barba, con una boina blanca en la cabeza, pantalón y chaqueta de color oscuro, chaleco con cuadros, bien portado.

Otro con una manta de cuadros, regordete, de buena estatura, rubio, sin barba ni bigote, pantalón de cuadros oscuro, chaqueta de color de ceniza y calzado de botinas.

Otro alto, con un capuchón de sayal, llamados vulgarmente anguarinas, y echada la capucha por la cabeza; ignorándose las señas del otro.

Efectos robados.

Un reloj con tres tapas, cerco y anillo de oro, la tapa del guarda-polvo algo rayada, la de la parte encimera tiene una flor ó ramo pequeño en el centro, y la de abajo un pequeño círculo también en el centro; siendo lo demás liso, el canto rayado, el que tiene dos ó tres abolladuras, el anillo que sujeta la cadena está también algo abollado. La cadena es de doble fino con pequeñitos eslabones; teniendo en el centro un adorno con dos piedras encarnadas.

Una capa bastante usada de paño color pasa, con embozos de felpilla oscura y verde y contra-embozo de lana encarnada con rayas blancas, la trenilla destezada por todas partes, el forro de la capilla de pallaca color rojo claro, broches de seda y una rotura por la parte baja de la costura.

Un caballo rojo con estrella blanca en la frente, como de seis cuartas y media de alzada, cerrado y partida la lengua.

Y otro también rojo, colin, con estrella en la frente, como de seis cuartas y media de alzada, cerrado, con manchas blancas en los pies.

Una manta nueva bigarreada, con rayas encarnadas y trenzados los hilajos; y otras tres en mal uso, una de ellas encarnada, remendada con bayeta verde.

Otra pequeña blanca con barras encarnadas, y la otra toda encarnada, dese osida por medio.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ber-

nardino García Perez, de oficio carpintero, de estado casado, con residencia en Comillas, el cual hay motivos para presumir se halle en esta provincia, por no haber sido habido en su domicilio al hacerle una notificación, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue sobre amenazas á Juana Alonso; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en San Vicente de la Barquera á 19 de Noviembre de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandato, José Sanchez de Robledo.

Sárria.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia del partido de Sárria.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal sobre lesiones graves que produjeron la muerte de José Gonzalez Diaz contra Manuel Cortiña Losada, casado, labrador, de 34 años de edad, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Yoldas, término municipal del Incio, en este partido, cuyas más señas personales se expresan á continuación; en la cual con fecha de ayer se dictó auto de procesamiento y decretó la prision provisional del citado Manuel Cortiña, acordándose llamarlo y buscarlo por requisitoria toda vez se halla ausente de su domicilio en ignorado paradero.

En su consecuencia cito, llamo y emplazo al sobredicho Manuel Cortiña Losada para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que le detengan donde fuere habido, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Sárria 20 de Noviembre de 1874.—Ramon Guerra.—Por mandato de S. S., Antonio Buján.

Señas de Manuel Cortiña.

Estatura alta, cara larga y poca barba, ojos castaños, nariz regular; viste sombrero redondo negro, chaleco y chaqueta de paño oscuro, pero de tela, y calza botas de cuero.

D. Antonio Buján y Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sárria.

Certifico que para cumplimentar el mandamiento á que se refiere, se expidió la siguiente cédula:

«En virtud de providencia dictada en 16 del corriente por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa de este Juzgado sobre atentado á la Autoridad, desórden público y lesiones en la romería de Ferreiros, seguida contra Márcos Lopez Zoariz, José Lopez Rodriguez, Felipe Diaz y Diaz, Juan Diaz y Diaz, Francisco Rodriguez Alvarez y otros, y de lo acordado en esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del partido para cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, se cita á los expresados Márcos Lopez Zoariz, José Lopez Rodriguez, Felipe Diaz y Diaz, Juan Diaz y Diaz y Francisco Rodriguez Alvarez, vecinos de la parroquia de San Juan de Friolfe, término municipal del Páramo, á fin de que concurran el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, ante la referida Sala de lo criminal, establecida en la ciudad de la Coruña, para la celebracion del juicio oral y público, á que se halla sujeta la mencionada causa; apercibidos de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que puedan hacerse las citaciones acordadas, expido la presente cédula original en Sárria á 20 de Noviembre de 1874.—El actuario, Antonio Buján y Rodriguez.»

Y dado cuenta de las diligencias practicadas por el alguacil encargado de las citaciones, acordó el Sr. Juez del partido por providencia de esta fecha que la cédula preinserta se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, toda vez no fueron habidos en sus domicilios los repetidos José Lopez Rodriguez, Felipe Diaz y Diaz, Juan Diaz y Diaz y Francisco Rodriguez Alvarez.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Sárria á 22 de Noviembre de 1874.—Antonio Buján.

Segorbe, en Valencia.

D. Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia del partido de Segorbe, con residencia autorizada en esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Peña Marin, alias Capilla, Antonio Lucía García, titulado el Tuerto el Pastor; Bautista Jimeno, por apodo Culo caliente; Carlos Carrion Embuena, alias Languita, todos naturales y vecinos de Segorbe, y á Francisco Cuñat, alias Paco; Celestino y Miguel Montesinos, molineros estos y naturales de Jérica, cuyos sujetos se encuentran sirviendo en las filas carlistas, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye en averiguacion de los autores del asesinato cometido en la persona de Francisco Cotel, cabo de serenos de Segorbe, la noche del 23 de Marzo último; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valencia á 26 de Noviembre de 1874.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandato, Tomás Navarro.

Sevilla.—Magdalena.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Márcos Hidalgo y Rafael Vazquez Reyes para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á declarar; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos se publica la presente en Sevilla á 18 de Noviembre de 1874.—El Escribano actuario, José María Reyes y Salle.

Sevilla.—Salvador.

D. Fernando Varea, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Ladron de Guevara, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra el mismo pende por desacato; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde y pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 17 de Noviembre de 1874.—Fernando Varea.—El actuario, Manuel Carrion.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Nuñez Luque, natural y vecino de Montellano, soltero, herrero, de 61 años, el cual es de estatura de cinco pies, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada y color bueno, para que en el término de 30 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por quebrantamiento de condena; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde.

Asimismo requiero á todos los Jueces y Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en averiguacion del paradero del mismo, y siendo habido procedan á su captura, remitiéndolo por tránsito á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 5 de Noviembre de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Francisco de Paula Vila Bracho.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Navarro Gago, natural y vecino de Brenes, casado, del campo y de 34 años, sin que conste su filiacion, para que en el término de 30 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por homicidio; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde.

Asimismo requiero á todos los Jueces y Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en averiguacion del paradero del mismo, y siendo habido procedan á su captura, remitiéndolo por tránsito á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 23 de Noviembre de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Rafael Rodriguez.

Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Florentino Ortega Fontedebró, hijo de Dionisio y de Francisca, que vive en su compañía, pidiendo limosna, soltero, de 42 años de edad, para que en término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de ampliar la indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo por hurto de la reliquia de Santa Librada; apercibido que de no presentarse seguirá la causa sus trámites y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 14 de Noviembre de 1874.—Pedro Moreno.—Por su mandato, Franco Pastor.

Tafalla.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber que se halla vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, por renuncia que ha hecho Ignacio Saralegui, y se anuncia la vacante para que los que deseen pretenderla presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tafalla á 19 de Noviembre de 1874.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandato, Florencio Cadena.

Toledo.

D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente anuncio y término de 15 días se cita y llama á Doña María de la Piedad Tellez y Giron, Condesa de Peñaranda, y su esposo D. Alberto Maceros de Velasco, á fin de que comparezcan en este Juzgado ó manifiesten cuál sea su domicilio y habitacion, para hacerles el ofrecimiento de una causa que se sigue por corta y extraccion de leñas en la dehesa nueva de Guadamur; bajo apercibimiento de lo que en otro caso haya lugar.

Dado en Toledo á 23 de Noviembre de 1874.—Miguel Verdejo.—Por su mandato, Bonifacio Lozano.

Torrente.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Alcaraz, de oficio sillero, vecino de Catarroja, para que en el término de 15 días y bajo la multa de 25 pesetas, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones causadas á Vicente Chulvi y Cases, vecino de dicha villa; pues así lo tengo mandado en auto de este día.

Dado en Torrente á 19 de Noviembre de 1874.—Por su mandato, Vicente Masip y Serrano.

Utrera.

D. Antonio Carrion y Diaz, Escribano actuario del número y Juzgado de esta villa de Utrera.

Certifico que en la causa formada en este Juzgado contra D. Francisco Cárdenas Gallego y otros por haberse constituido en Junta revolucionaria en la villa de Lebrija, recayó el auto que se copia.

«Auto.—En la villa de Utrera, á 25 de Octubre de 1874, el Sr. D. Juan Coronado y Gallardo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficio contra D. Antonio de Alba y Bellido, natural y vecino de la villa de Lebrija, de estado casado, labrador y propietario, de 52 años de edad, con instruccion, y ha sido anteriormente procesado por el delito de injurias; D. Manuel Reina Valle, natural de esta villa, vecino de la de Lebrija, de estado casado, propietario, de 42 años de edad, con instruccion, y no ha sido nunca procesado; D. Miguel Lopez García, natural, vecino y con su última residencia en la villa de Lebrija, de estado soltero, de ejercicio amanuense, de 28 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; Antonio Romero Gutierrez, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, de estado casado, propietario, de 50 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; Eduardo Bolluya Martinez, de idéntica naturaleza y vecindad que el anterior, de estado soltero, de ejercicio carpintero, y de 31 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; Don Pablo de la Cuesta Sanchez, natural de Cabezon de la Sal, vecino de la villa de Lebrija, de estado soltero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma villa, y además del comercio, de 37 años de edad, con instruccion, y ha sido anteriormente procesado por causas políticas; D. Juan Granado y Granado, natural, vecino y con su última residencia en Lebrija, de estado soltero, Concejal del ántes dicho Ayuntamiento, de ejercicio tahonero, de 32 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; D. Gregorio Barenque Gutierrez, natural de Ulaya, provincia de Santander, vecino de la expresada villa de Lebrija, Concejal del Ayuntamiento de la misma, de estado casado, del comercio, de 43 años, con instruccion, y no es reincidente; D. Antonio Calvo Moreno, natural, vecino y con su última residencia en esa expresada villa de Lebrija, Concejal tambien del Ayuntamiento de la misma, de estado casado, labrador, de 53 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; D. José Terán Cevallos, natural de Barrio Palacio, provincia de Santander, vecino de Lebrija, Concejal del Ayuntamiento de la misma, de estado soltero, del comercio, de 49 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; D. Andrés Gil de Ledesma, natural, vecino y con su última residencia en la villa de Lebrija, de estado soltero, Licenciado en Jurisprudencia, de 28 años de edad, con instruccion, y ha sido ántes procesado por el delito de desórdenes; José Gomez Salguero, de la propia naturaleza y vecindad que el anterior, de estado casado, de ejercicio aparador, menor de edad, con instruccion, y no es reincidente; D. Miguel García Sanchez, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, de estado casado, propietario, de 56 años de edad, con instruccion, y no ha sido nunca procesado; D. Cristóbal Sanchez Barahona, de la misma naturaleza y vecindad, de estado casado, propietario, de 45 años de edad, y con instruccion, y no es reincidente; José Ruiz de Castro, de idéntica naturaleza y vecindad, de estado casado, labrador, de 39 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; Francisco Velazquez Herrera, de la misma naturaleza y vecindad que los anteriores, de estado casado, zapatero, de 39 años, con instruccion, y no es reincidente; José Ruiz Calderon, de la expresada naturaleza y vecindad que el anterior, de estado casado, de ejercicio zapatero, sabe leer y escribir, y no es reincidente; Antonio Rodriguez Moreno, natural de Sevilla, y vecino de Lebrija, de estado casado, de ejercicio sombrerero, de 42 años de edad, sabe leer y escribir, y no es reincidente; Jerónimo Serrano Perez, natural de Cantillana, vecino de Lebrija, de estado casado, del comercio, de 42 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; Martin Perez Saenz, natural y vecino y con su última residencia en dicha villa de Lebrija, casado, herrero, de 32 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; Juan Antonio Villarin, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, de estado casado, con establecimiento de bebidas, de 39 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; José Alcon García, de idéntica naturaleza y vecindad que el anterior, de estado casado, bracero, de 29 años de edad, con instruccion, y ha sido anteriormente procesado por los delitos de desórdenes y desacato á la Autoridad; José de Fuente Galves, natural de esta villa, vecino de Lebrija, de estado casado, alguacil del Ayuntamiento de la misma, sabe leer y escribir, y no es reincidente; José de Silva Cala, natural, vecino y con su última residencia en dicha villa de Lebrija, de estado casado, agricultor, mayor de edad, con instruccion, y no es reincidente; Francisco Montero Fuentes, natural de Osuna, y vecino de Lebrija, de estado casado, espartero, de 50 años de edad, con instruccion, y no es reincidente; D. Valentin Calderon Diaz, natural de Rudaguera, provincia de Santander, y vecino de la referida villa de Lebrija, de estado

casado, propietario y hacendado, de 43 años de edad, con instrucción, y no es reincidente; D. Juan Jimenez García, natural, vecino y con su última residencia en la expresada villa de Lebrija, de estado casado, de ejercicio sillero, de 30 años de edad, con instrucción, y no es reincidente; D. Luis María del Valle y Villar, natural de Osuna, vecino de Lebrija, de estado casado, Licenciado en Medicina, de 64 años de edad, con instrucción, y no es reincidente; D. Antonio Granado García, natural, vecino y con su última residencia en la denominada villa de Lebrija, de estado soltero, labrador, de 60 años, con instrucción, y no es reincidente; D. Miguel García Gil de Ledesma, de la idéntica naturaleza y vecindad que el anterior, de estado soltero, propietario y labrador, de 33 años de edad, sabe leer y escribir, y no es reincidente; D. José Alba Sanchez, de la misma naturaleza y vecindad, casado, propietario y labrador, de 28 años de edad, sabe leer y escribir, y no es reincidente; D. Alberto Morales Faria y García, de la propia naturaleza y vecindad que los anteriores, de estado soltero, empleado, de 27 años de edad, con instrucción, y no es reincidente; Antonio Vela Benitez, de la referida naturaleza y vecindad que los anteriores, de estado casado, bracero, de 35 años de edad, con instrucción, y no es reincidente; Juan Miguel Cárdenas, de la misma naturaleza y vecindad, casado, de ejercicio agricultor, de 23 años de edad, sabe leer y escribir, y no es reincidente; Francisco Cárdenas Gallego, vecino de la expresada villa de Lebrija, de estado casado, de 33 años de edad, con instrucción, y ha sido anteriormente procesado por el delito de desobediencia á la Autoridad; Antonio Fernandez Sanchez, de la misma vecindad que el anterior, de estado casado, bracero, de 26 años de edad, con instrucción, y no es reincidente, y Pedro Noguera Gonzalez, de idéntica vecindad que los anteriores, de estado casado, bracero, de 23 años de edad, sabe leer y escribir, y no es reincidente, estos tres últimos reos ausentes y declarados en rebeldía por haberse constituido en Junta de salud pública en la villa de Lebrija el día 20 de Julio del año próximo pasado de 1873; y

1.º Resultando que por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se nombró Delegado de su Autoridad á D. Luciano Celaya, con la orden que se constituyera en la villa de Lebrija con el propósito de que procediera á formar diligencias en averiguación de los hechos que tuvieron lugar en la misma para haberse constituido en Junta revolucionaria:

2.º Resultando que habiendo pasado el mismo á la expresada villa, procedió á recibir declaraciones á todos los individuos que constituyeron la referida Junta, como también á los que compusieron el Ayuntamiento que esta había destituido y á los particulares que también habían suministrado fondos á ella, de cuyas declaraciones aparece que con motivo de haber recibido el Alcalde dos telegramas dirigidos por la Junta de Sevilla con el objeto de que secundara el movimiento cantonal, este citó á todos los individuos que componían el Ayuntamiento para hacerles presente el contenido de dicho parte; enterados los que habían concurrido á dicha sesión, acordó que pasara una Comisión á la ciudad de Sevilla para tomar antecedentes de lo ocurrido, y en su vista acordaron lo que creyeron más conveniente: que en la mañana del día siguiente se presentó en el Ayuntamiento Eduardo Bolluyo con el propósito de hacer presente que estaban reunidos la mayor parte de los vecinos de la población para nombrar una Junta revolucionaria: que habiendo reunido el Ayuntamiento aquella noche, y serían como las nueve de la misma, se presentaron unos 120 ó 30 hombres, diciendo que querían nombrar una Junta provisional, presentándole al Ayuntamiento una lista de los individuos que habían de componerla, acordando todo el personal del expresado Ayuntamiento entregarle la jurisdicción por evitar un conflicto, porque sus consecuencias hubieran sido fatales por no tener los mismos fuerzas bastantes para hacer respetar á la Autoridad: que constituida la Junta revolucionaria, acordó la misma nombrar una porción de individuos, y divididos en dos patrullas celaron el pueblo para que no se alterase el orden público, no molestando á persona alguna: que habiendo citado el Presidente de ella á los mayores contribuyentes de dicha villa, y habiéndoles preguntado si contaba con sus auxilios para poder sostener el orden, les manifestaron que para todo lo perteneciente al orden público estaban dispuestos y que les proporcionarían los auxilios que necesitasen:

3.º Resultando que habiéndose remitido á este Juzgado las diligencias gubernativas llevadas á cabo por el Delegado del Gobernador, se dictó providencia para el esclarecimiento de los hechos y saber si se había cometido además del delito de sedición algún delito común, en cuya razón se recibieron las ratificaciones á los individuos que habían declarado ante el Delegado, y además cuantas se creyeron necesarias para ultimar el sumario:

4.º Resultando de estas declaraciones que en efecto no se habían cometido delitos comunes, y si sólo las voces subversivas *mueran el General Pavia y viva la República federal social y el petróleo*, sin determinarse individualmente las personas que las profirieron en medio del tumulto y desorden consiguiente á aquella situación:

5.º Resultando que traídas las ordinarias de los procesados como individuos de la Junta empleados de la misma y los del Ayuntamiento anterior, como también los que le facilitaron fondos á la misma á fin de sostener la fuerza pública, todos son de buena vida y costumbres: habiendo sido anteriormente procesados José Alcon, D. Antonio Gil de Ledesma, D. Francisco Cárdenas Gallego y D. Antonio de Alba y Bellido; el primero lo ha sido dos veces por los delitos de desórdenes y desacatos á la Autoridad; el segundo lo fué una vez también por el delito de desórdenes; el tercero por desobediencia á la Autoridad y el cuarto por injurias:

6.º Resultando que pasada la causa al Promotor fiscal, este solicitó que visto el art. 276 en su caso 2.º de la ley orgánica

del poder judicial, art. 230 del Código penal y 337 de la ley de Enjuiciamiento criminal, era de dictámen se declarara terminado este sumario y se remitiera á la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio para que conociera del mismo con intervención del Jurado; y

1.º Considerando que el delito que se persigue está comprendido y penado en el libro 2.º del Código penal:

2.º Considerando que el delito de rebelión está confesado por los mismos procesados, aunque con la circunstancia existente de haber sido ejecutado en virtud del alzamiento cantonal que se había verificado en la capital de provincia, habiendo recibido órdenes para que se secundase aquel movimiento:

3.º Considerando que no resultan probados delitos comunes, y que los vivos y mueros en medio del tumulto sin determinarse las personas es un medio constituyente de rebelión; no habiéndose por otra parte determinado las personas que dieron los referidos gritos:

4.º Considerando que están llevadas á cabo cuantas diligencias son necesarias para terminar el sumario, y que cualquiera que sea la resolución definitiva corresponde á la Sala de lo criminal con intervención del Jurado:

Visto lo propuesto por el Promotor fiscal y lo preceptuado en los artículos 243 y 244 del Código penal, y 276 de la ley orgánica, y 337 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía de declarar y declarar terminada esta causa, mandando se remitiera á la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio en la forma práctica. Así lo mandó y firmará S. S., doy fé.—Juan Coronado.—Antonio Carrion.

El auto inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se expide la presente cédula por la cual se notifica á los procesados ausentes D. Francisco Cárdenas Gallego, Antonio Fernandez Sanchez y Pedro Noguera Gonzalez la sentencia inserta, y se les cita y emplaza en forma para que dentro del término de 40 días comparezcan á usar de su derecho ante S. E. los señores del Tribunal superior en la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Utrera 1.º de Noviembre de 1874.—Antonio Carrion.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, el Juez de instrucción de esta villa de Utrera.

A los Jueces de instrucción de la ciudad de Jerez de la Frontera y á todos los demás de la Nación hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Domingo Cárdenas Gonzalez sobre lesiones á José Muñoz Gonzalez, se ha mandado se proceda á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Domingo Cárdenas, natural y vecino de Lebrija, de edad 21 años, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poblada, cara redonda, color trigueño, falto de dientes incisivos.

En su virtud, y teniendo noticias que el referido pueda encontrarse en las viñas de Jerez, encargo á los Sres. Jueces de dicha ciudad, á todos los de la Nación é individuos de la policía judicial que tuvieren noticias del paradero del Domingo Cárdenas Gonzalez, procedan á su captura, al cual cito y llamo para que se presente en este Juzgado en el término de nueve días; apercibido de que le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Utrera á 19 de Noviembre de 1874.—Antonio Bascon.—Por mandado de S. S., Manuel Goda Galan.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre corta y sustracción de maderas en el sitio de la Umbría del cerro Mortero Fresnedas Bajas, propiedad de D. Francisco de las Rivas, término del Viso del Marqués, contra Blas Caballero y Ruiz, Juan José Cazallas y Acebedo, Antonio Caballero y Ruiz, Vicente y José Caballero y Campos, Nicolás Blanco y Lopez; Agustín Blanco y Boiza, Andrés Blanco y Boiza, Serapio Ruiz Hidalgo y Rodriguez y Francisco Ciudad Beteta, naturales y vecinos de la Calzada de Calatrava; á los cuales, como también á Juan García y García, Francisco de la Mata y Hernaez y Feliciano Hernaez y Moreno, los dos primeros de Navafria, y el último de Arroz, en la provincia de Segovia, se ha acordado en dicha causa comparezcan en este Juzgado dichos 13 sujetos el día 20 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, para la práctica de una diligencia judicial que ha de tener lugar; apercibidos que de no comparecer en el día, mes y hora señalados les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sea inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Valdepeñas á 26 de Noviembre de 1874.—José Montenegro.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

Valverde del Camino.

D. Rafael Romero de la Haba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Bordallo Reyes, natural de Aldeanova, en el reino de Portugal, vecino del Alosno, y trabajador que fué en el establecimiento minero de Tharsis, de 21 años de edad, estatura mediana, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba escasa, cara redonda y color claro, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente

en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio á José de Orta José; apercibido que de no hacerlo se le declara rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo cito y emplazo en la misma forma al pariente más próximo del referido finado, para que en el propio término comparezca en este Juzgado á usar en dicha causa del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento también que de si no lo verifica seguirán su curso los procedimientos sin volverle más á citar.

Por último encarezco á todas las Autoridades de la Nación se dignen proceder á la busca y captura del Clemente Bordallo Reyes, y caso de ser habido remitirlo en clase de preso á disposición de este indicado Juzgado con las seguridades debidas; pues á ello les interesa la más recta administración de justicia.

Valverde del Camino 21 de Noviembre de 1874.—Rafael Romero.—El actuario, Pedro Vizcaino.

Villalon.

D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Paciano de Santiago Llorente, natural de Bustillo de Chaves, de estatura corta, rechoncha, de 21 años de edad, pelo y ojos castaños, alegres, nariz pequeña, barba lampiña, cara redonda, color claro y bueno; viste sombrero hongo negro y usado, chaqueta corta de paño de Villoslada, chaleco de paño color claro usado, pantalón de paño rojo amotado, con franja amarilla oscura y botas de becerro blanco usadas, á fin de que dentro del término de 30 días, siguientes á la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado á ser indagado en la causa criminal que se instruye por lesiones inferidas al Regidor de Castroponce D. Mariano Carrillo, con vivas á Carlos VII y mueras á la República; en la inteligencia de que de no verificar su presentación, pasado dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villalon á 21 de Noviembre de 1874.—Federico Monsalve.—Por su mandado, Joaquín de la Riva.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según las partes recibidas ayer:

ALICANTE.—Han entrado el vapor español *Buenaventura*, procedente de Cartagena, con dos pasajeros, y el bergantín-goleta francés *Bompere*, de Marsella.

BILBAO.—Han entrado los vapores españoles *Donato* y *Elvira*, procedentes de Santander y Bayona, con pasajeros y correspondencia.

Ha salido el *Portugalete* para Santander, también con pasajeros y correspondencia.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles *Pasajes*, *Valencia*, *Carpio* y *Sevilla*; el laúd *San Juan Bautista*; la barca sueca *Sofia Hudik Vuall*, y el vapor alemán *Mesina*.

Han salido los vapores españoles *Carpio*, *Vinuesa*, *Cádiz* y *Macepa* para Liverpool, Algeciras y Sevilla.

HUELVA.—Ha entrado el bergantín inglés *Lisboa*, procedente de Oporto, con lastre.

MAHON.—Ha salido el vapor-correo *Menorca* para Alcudia y Barcelona con pasajeros y correspondencia.

MÁLAGA.—Han entrado dos vapores españoles, procedentes de Lisboa y Gibraltar, y dos vapores ingleses, de Tarragona y Newcastle.

SANTANDER.—Han entrado el vapor español *Bayonés*, y la corbeta noruega *Rio Grande*.

Han salido los vapores españoles *Puerto-Rico*, *Donato*, *Zurberran* y *Nalon*; el extraordinario *Puerto-Rico*, con 4.000 soldados, y la corbeta noruega *Frändik*.

VALENCIA.—Han entrado dos vapores y tres laúdes españoles, un vapor, una tartana y un bateau franceses; un vapor, un bergantín y un bergantín-goleta ingleses con pasajeros, efectos y lastre.

Han salido dos vapores, un bergantín-goleta y seis laúdes españoles; tres vapores franceses y cuatro ingleses con pasajeros, correspondencia, lastre y efectos.

VIGO.—Han entrado los vapores españoles *Terma* y *Santa Rosa de María* con pasajeros.

Han salido los vapores españoles *Leonor* y *Molina* para Cádiz y Londres, y el inglés *Alexandra* para Oporto.

VILLAGARCÍA.—Ha entrado un vapor-correo inglés con 96 pasajeros.

Han salido el anterior para Buenos-Aires, y el *Covadonga* con tres pasajeros.

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Burgos, Coruña, Huelva, Orense, Pontevedra, Segovia y Soria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clases del viento.		ESTADO del cielo.	
		termómetro seco.	húmedo.				
6 de la m.	702.53	9.8	9.6	S. O. . .	Viento.	Cubierto.	
9 de la m.	702.91	10.6	10.0	S. O. . .	Idem.	Idem.	
12 del día.	702.40	12.3	11.0	S. O. . .	Idem.	Casi cub.º	
3 de la t.	701.77	11.8	10.6	O. S. O. .	Idem.	Idem.	
6 de la t.	701.88	9.7	8.7	S. O. . .	Idem.	P. nubes.	
9 de la n.	702.21	8.0	6.4	O. S. O. .	Brisa . .	Casi d.º	
Temperatura máxima del aire, á la sombra							13.4
Idem mínima de id.							8.0
Diferencia							5.4
Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra							16.9
Idem id. dentro de una esfera de cristal							37.6
Diferencia							20.7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros							»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 29 de Noviembre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15'50 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'33 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Idem fresco, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'30 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; á 0'59 la libra, y de 9'40 á 10'49 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 11'50 á 14'25 pesetas la fanega, y de 20'82 á 25'79 el hectólitro. Cebada, de 8'75 á 9'42 pesetas la fanega, y de 15'84 á 16'51 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 145.—Carneros, 482.—Ternezas, 41.—Cerdos, 246.—TOTAL, 884. Su peso en libras..... 444.324.—En kilogramos... 52.279.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Lists cities and their respective tax amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

ATENE0 CIENTÍFICO Y LITERARIO.—Esta noche explicarán el Sr. Villaamil y Castro Arqueología Sagrada, y el Sr. Vinageras, Susana Veker.—Teresa Cabarrús.—Los Visionarios.—La Bastilla.—(Carácter del siglo XIX.) Martes, el Sr. Vilanova, Ciencia Prehistórica. Miércoles, el Sr. Fernandez y Gonzalez Filosofía del Arte. Viernes, el Sr. Roda Rivas, Oradores modernos. Sábado, el Sr. Maldonado Macanáz Historia del Gobierno inglés en la India.

Estado sanitario de Madrid.—Las enfermedades que se han mostrado predominantes en la semana que acaba de terminar han adquirido un sello marcado y característico de la estación que atravesamos y de las vicisitudes atmosféricas ocurridas. Las fiebres catarrales aparecen con algunas localizaciones bronquiales: las reumáticas, con escasa altura en su movimiento febril. En el aparato respiratorio continúan los estados patológicos, que en nuestro anterior Estado se enumeraron, y además se han hecho notar neumonías de carácter grave por complicarse con estados congestivos intensos. Las afecciones crónicas se han agravado, muy especialmente en los sujetos decrepitos y de edad avanzada, en quienes han sido numerosas las defunciones. Las fiebres eruptivas y las erisipelas han decrecido en intensidad y frecuencia.—(Siglo Médico.)

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN ESTE MES.

En 1.º—Decreto disponiendo que D. José Merelo y Calvo cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña.—Núm. 305.

Otro indultando de la pena de muerte al soldado Mariano Clavero.—Idem. Otro dictando varias disposiciones sobre la aplicación del impuesto transitorio extraordinario de guerra en los actos de venta á que se refiere el Apéndice D del presupuesto vigente.—Idem. Otro determinando las condiciones en que puede verificarse el trasbordo de los efectos destinados á buques de guerra extranjeros surtos en nuestros puertos.—Idem. Orden disponiendo la adquisición de 100.000 aisladores para el servicio de telégrafos por haberse anulado el contrato con D. Constancio Brouck.—Idem. Otra disponiendo la celebración de nueva subasta para el suministro de 40.000 kilogramos de sulfato de cobre por haberse rescindido la contrata celebrada para este objeto con el Sr. Brouck.—Idem. Otra disponiendo que se proceda á subastar la conducción de efectos timbrados desde Madrid á Cádiz con destino á las provincias de Ultramar en los años inmediatos de 1875 y 76.—Idem. Convocatoria para la provision de una plaza de meritorio del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando.—Idem.

En 3.—Circular exponiendo á los Gobernadores civiles el criterio del Gobierno en los casos de perturbacion del orden público.—Núm. 307.

Decreto fijando los trámites para la resolucio de los expedientes instruidos en solicitud de plazas de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores de Comercio.—Idem.

Otro declarando cesante del cargo de Oficial mayor del Ministerio de Fomento á D. Manuel Abeleira.—Idem.

Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de Fomento á D. Primitivo Serriá.—Idem.

Otro concediendo á D. Francisco Collantes de Terán los honores de Jefe de Administracion civil.—Idem.

Circular (reproducida) dictando reglas para el reclutamiento de las fuerzas que el Gobierno se propone enviar á la isla de Cuba.—Idem.

Orden declarando exentos del derecho de carga á que se refiere el art. 11 del decreto de 26 de Junio último á los buques que carguen sal en los puertos de la Península é islas adyacentes.—Idem.

En 4.—Orden ampliando la habilitacion de la Aduana de Almuñécar, de la provincia de Granada, para importar maderas ordinarias sin labrar destinadas á la construccion de cajas para pasas.—Núm. 308.

En 5.—Otra autorizando á D. José Mac-Leunan y D. Beltran Aristhoy para la construccion de un muelle-embarcadero en el canal de Bóo, afluente á la ria de Santander.—Núm. 309.

En 7.—Decreto eximiendo del pago del impuesto personal de navegacion establecido por el art. 11 del de 26 de Junio último á los sargentos, cabos y soldados del ejército y sus similares de la armada, licenciados y penados de todas clases que se hallen en las circunstancias que se expresan.—Núm. 311.

Orden declarando consumido el concurso anunciado para la provision de las cátedras de Elementos de Derecho político y administrativo español de la Universidad de Salamanca.—Idem.

En 8.—Decretos admitiendo la dimision presentada por Don Francisco Badaguer y Primo, D. Martin Uselet de Ponte, D. Ramon Izquierzo Cutayar, D. Miguel Rodriguez Ferrer, D. Alejandro Marquina y D. Bonifacio Carrasco, Gobernadores respectivamente de Cáceres, Cuenca, Orense, Oviedo, Pontevedra y Tarragona.—Núm. 312.

Otros nombrando Gobernador civil de Almería á D. Ramon Serrano y Coello; de Badajoz á D. Julian Vega; de Burgos á D. Martin Tosantos; de Cáceres á D. Leandro Perez Cosio; de Cuenca á D. Gaspar Tortajada; de Gerona á D. Constancio Gambel; de Guadalajara á Don Sixto Primo de Rivera; de Guipúzcoa á D. Constantino Armeisto; de Huelva á D. Fernando Fernandez Bobadilla; de Lérida á D. José Boerra Armeisto; de Lugo á D. Carlos Rodriguez Batista; de Orense á D. Santiago Ezquerria; de Oviedo á D. Joaquin Alvarez Sotomayor; de Palencia á D. Juan de la Cruz Martinez; de Pontevedra á D. Vicente Lozano; de Tarragona á D. Joaquin Couder; de Zamora á D. Casimiro Nuet, y de Zaragoza á D. Pedro Agustín Herrero.—Idem.

Otro admitiendo la dimision del cargo de segundo Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid presentada por D. Francisco Garcia.—Idem.

Orden fijando las reglas que se deben tener presentes para la ejecucion del decreto de 23 de Octubre de este año concediendo amnistia por delitos electorales.—Idem.

Otra disponiendo que se publique en la GACETA el proyecto de division judicial del distrito de la Audiencia de Granada.—Idem.

Memoria justificativa del proyecto de division judicial á que se refiere el orden anterior.—Idem.

En 9.—Decreto reformando la base establecida en el de 26 de Junio último para fijar el importe de los cupos del impuesto extraordinario de guerra sobre los cereales.—Número 313.

Memoria justificativa del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Granada. (Continuacion.)—Idem.

En 10.—Decreto dispensando á Doña Petra Gutierrez de la Concha y Tovar del pago del impuesto especial establecido para la sucesion en el Título y Grandeza de España de que gozó su padre el Marqués del Duero.—Núm. 314.

Otros trasladando á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Valencia á D. Ramon Crespo y Vicente, y á otra de la de Cáceres á D. José Luciano Esquivel y Castellot.—Idem.

Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la de Las Palmas á D. Pedro Blanco y Junquera.—Idem.

Otro admitiendo la dimision presentada por D. Juan Carnicero y San Roman, Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga.—Idem.

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga á D. Victoriano Lopez Pinto y Marin.—Idem.

Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para adquirir por Administracion 790 postes de pino para la seccion telegráfica de Huesca y Zaragoza y 700 para la de Badajoz.—Idem.

Otro aprobando con carácter provisional los Aranceles notariales para Cuba y Puerto-Rico.—Idem.

Aranceles notariales á que se refiere el decreto precedente.—Idem.

En 11.—Decreto aprobando la demarcacion notarial y el reglamento general sobre organizacion y régimen del Notariado.—Núm. 315.

Estado de la demarcacion notarial á que se refiere el decreto anterior.—Idem.

Otro de los expedientes de indulto negados y concedidos en Octubre de este año.—Idem.

Decreto determinando las condiciones de la licencia que haya de expedirse á los viudos con hijos y casados sin ellos que forman parte de la reserva provincial sedentaria.—Idem.

Otro creando la clase de Alféreces de Milicias provinciales con destino á los batallones de la última reserva, y fijando la edad y estudios de los que aspiren á ingresar en ella.—Idem.

Circular dictando reglas para la provision de las plazas de Alféreces de Milicias provinciales últimamente creadas.—Idem.

Decreto prorogando hasta 31 de Diciembre próximo el plazo señalado para la expedicion de cédulas personales de precio sencillo.—Idem.

Otro resolviendo que sean tenidos por solteros todos los mozos que no hayan contraido matrimonio civil el día de la publicacion del decreto de 18 de Julio último.—Idem.

En 12.—Otro concediendo al Rey de Cambodge Norodon I la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales de guerra.—Núm. 316.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del ejército á D. Hipólito Obregon y Diez.—Idem.

Orden dejando sin efecto la de 17 de Julio último por la cual fué dado de baja en el ejército el Teniente Coronel D. Domingo Arce y Baquero.—Idem.

Otra disponiendo que el Teniente de infantería D. Francisco Mirado y Villafranca sea dado de baja definitivamente en el ejército.—Idem.

Otra disponiendo que se adquieran por gestion directa una ametralladora del sistema Gatlin y 30.000 cartuchos.—Idem.

Otra disponiendo que la fábrica de Trubia proceda por gestion directa á la compra de 4.000 kilogramos de sebo en pan, 20.000 tablas de pino y demás materias que se expresan.—Idem.

Otra creando un quinto escuadron en cada uno de los regimientos del arma de Caballería.—Idem.

Decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para que adquiera sin las formalidades de subasta 1.500 uniformes con destino al cuerpo de Agentes de Orden público de todas las provincias de España excepto la de Madrid.—Idem.

Otro autorizando al de Ultramar para que proceda á contratar la conduccion á Filipinas de dos sargentos y 35 individuos de la clase de tropa y demás que se afilien hasta la salida del buque del puerto de Barcelona.—Idem.

Orden autorizando á la Direccion general del Tesoro público para que disponga cuando lo considere oportuno revistas extraordinarias de los individuos de Clases pasivas.—Idem.

Otras trasladando á la cátedra de Historia natural del Instituto de Santiago á D. Antonio Pombo y Gamarra, y á la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Córdoba á D. Juan Alvarez Vega.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en el personal de la Administracion de justicia en las fechas que se expresan.—Idem.

Demarcacion notarial (continuacion).—Idem.

Memoria justificativa (continuacion) del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Granada.—Idem.

En 13.—Decreto disponiendo que el recargo de 8 por 100 impuesto por el decreto de 19 de Agosto próximo pasado sobre las cuotas de la contribucion industrial y de comercio con destino á cubrir atenciones municipales, se exija en el segundo semestre del año económico actual.—Núm. 317.

Orden aprobando el informe emitido por el Consejo de Estado en una consulta de la Comision provincial de Canarias acerca de la inteligencia que debe darse al artículo 33 de la instruccion de apremios de 3 de Diciembre de 1869.—Idem.

Otra disponiendo que cuando los Torreros de faros tengan que prestar declaraciones judiciales sean citados por conducto de los Ingenieros Jefes de las provincias.—Idem.

Demarcacion notarial (conclusion).—Idem.

Reglamento general para la organizacion y régimen del Notariado.—Idem.

Memoria justificativa del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Granada (conclusion).—Idem.

En 14.—Decreto disponiendo que el Consejo superior de Agricultura se denomine en lo sucesivo Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, y organizándole en la forma que se expresa.—Núm. 318.

Otro aprobando los reglamentos reformados para el régimen del Consejo superior y Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.—Idem.

Reglamentos á que se refiere el decreto precedente.—Idem.

Decreto concediendo á D. Fermin Santa María los honores de Jefe de Administracion.—Idem.

Orden nombrando Registrador de la propiedad de Verin á D. José Ramon Jimenez y Jimenez.—Idem.

Estado demostrativo de la division judicial del territorio de la Audiencia de Granada.—Idem.

Reglamento para la organizacion y régimen del Notariado (continuacion).—Idem.

Orden indultando de la pena capital al soldado Eladio Simon Expósito, sentenciado en Consejo de guerra ordinario celebrado en Burgos.—Idem.

Otra disponiendo que el Teniente de caballería D. Luis Venegas y Pagan sea dado de baja en el ejército.—Idem.

Otra dictando resolucio en el expediente instruido á consecuencia de una consulta de la Administracion de la Aduana de Barcelona sobre el modo de hacer efectiva la responsabilidad en que incurrió el Capitan del vapor español Valencia con motivo de la presentacion del manifiesto en aquella dependencia.—Idem.

En 15.—Decreto disponiendo que el Gobierno se encargue de sostener los dos Institutos de segunda enseñanza establecidos en Madrid.—Núm. 319.

Otro nombrando Consejeros residentes del de Agricultura, Industria y Comercio á los señores que se expresan.—Idem.

Orden (reproducida) declarando con servicios facultativos eminentes para optar á plaza de Directores de baños y

aguas minerales á los aspirantes que se mencionan.—*Idem.*

Estados demostrativos de la division judicial del territorio de la Audiencia de Granada (continuacion).—*Idem.*

Reglamento general para la organizacion y régimen del Notariado (conclusion).—*Idem.*

En 17.—Decreto indultando á Pablo Chueca y Solanas y José Arroyo Rodríguez de la pena impuesta al primero por la Audiencia de Pamplona en causa sobre disparo de arma de fuego, y al segundo por la de Sevilla en causa sobre parricidio.—Núm. 321.

Otro conmutando la pena impuesta á Augusto Velez de Mendizábal por la Audiencia de Burgos en causa sobre atentado á la Autoridad.—*Idem.*

Orden nombrando Registrador de la propiedad de Barcelona á D. Rómulo Moragas y Droz.—*Idem.*

Estados demostrativos de la division judicial del territorio de la Audiencia de Granada (conclusion).—*Idem.*

Decreto nombrando Consejero de la Sala de gobierno del Supremo de la Guerra á D. Juan de Acebedo y Perez.—*Idem.*

Orden suprimiendo la Aduana de Cudillero en la provincia de Oviedo.—*Idem.*

Otra disponiendo que se excluyan del catálogo de montes del Estado dos haciendas sitas en el partido del Moral, término de Caravaca, en la provincia de Murcia, de la propiedad de D. Manuel Marin y Garcia y D. Juan Muñoz y Martinez.—*Idem.*

Otra excluyendo del catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia la hacienda denominada San Javier, sita en el término de Caravaca, partido de Archivel.—*Idem.*

En 18.—Decreto nombrando Jefe segundo del centro de Aduanas de la isla de Cuba á D. José María Serrano y Coello.—Núm. 322.

Otro trasladando á D. Aurelio Rodriguez Atienza al Juzgado de primera instancia de Baracoa de la Audiencia de Santiago de Cuba.—*Idem.*

Otro trasladando á D. Joaquin Ibañez Sarabia al Juzgado de San Juan de los Remedios en la Audiencia de la Habana.—*Idem.*

Otro nombrando Juez de primera instancia de Binondo, en Manila, á D. Rafael Escalada.—*Idem.*

Otro trasladando al Juzgado de Camarines Sur, en las Islas Filipinas, á D. Eduardo Alonso y Ordoño.—*Idem.*

Otro nombrando Juez de primera instancia de Camarines Norte, en Filipinas, á D. Carlos Villarragut y Estéban.—*Idem.*

Otro nombrando Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Camarines Sur, Filipinas, á D. Zóilo Alvarez.—*Idem.*

Otro nombrando Promotor fiscal del de Pangasinan, en Filipinas, á D. Domingo Garcia Rada.—*Idem.*

Otro nombrando Promotor fiscal del de Camarines Norte, en Filipinas, á D. Alfredo Eraso y Pizarro.—*Idem.*

Orden aceptando á la empresa de vapores españoles para Filipinas, representada por Olano, Larrinaga y compañía, el ofrecimiento de trasportar gratis los objetos de aquellas islas destinados al Museo ultramarino.—*Idem.*

Otra aceptando á la Empresa de vapores-correos trasatlánticos Antonio Lopez y compañía, el ofrecimiento de trasportar gratuitamente cuantos objetos se destinen al Museo ultramarino desde la Habana y Puerto-Rico.—*Idem.*

Otra dictando resolución en una consulta del Gobernador civil de Canarias sobre si compete á su autoridad ó á la de la Comision provincial el obligar á los Ayuntamientos al pago de los Guardas de montes.—*Idem.*

Otra dictando varias disposiciones para la provision de Escuelas públicas servidas interinamente.—*Idem.*

En 19.—Decreto facultando al Presidente del Consejo de Estado para destinar á la Seccion de Gobernacion y Fomento los Consejeros de otras Secciones que sean necesarios por el número, índole é importancia de los expedientes.—Núm. 323.

Otro otorgando amplia y general amnistia por todos los delitos y faltas cometidas desde el 3 de Enero último por los periódicos que se publican en la actualidad.—*Idem.*

Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Benavente.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Ultramar para que contrate mediante pública subasta la continuacion del servicio de vapores-correos entre la Habana y Puerto Rico, con escala en los puntos que se designan.—*Idem.*

Orden aprobando la instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.—*Idem.*

Instruccion á que se refiere el orden anterior.—*Idem.*

Orden disponiendo que el Capitan de infanteria D. José Gonzalez del Valle sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra dictando resolución en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ruente, de la provincia de Santander, sobre aprehension de varias reses vacunas de la propiedad de D. Tomás Martínez, vecino de Ucieida.—*Idem.*

Otra accediendo á lo solicitado por D. José Genovés y Tio y D. Manuel Armis y Fortuny sobre dispensa de la asignatura de Análisis química y de la edad que se exige para optar por oposicion á las plazas de Directores de baños y aguas minerales.—*Idem.*

Otra anunciando la subasta del suministro de impresiones para servicio de las estaciones telegráficas en los años 1875, 76 y 77.—*Idem.*

Otra nombrando Jefe de tercer grado en la Seccion de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios á D. Juan José Bueno y Le-Roux.—*Idem.*

En 20.—Decreto indultando á Manuel Vallejo y Blasco, á Estéban Santillana y Garcia y Gamersindo Gallego y Fernandez, y á German Duserm y Cremós y Domingo Bermejo y Diaz de la pena que les fué impuesta respectivamente por las Audiencias de Pamplona, Madrid y Burgos.—Núm. 324.

Instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro (conclusion).—*Idem.*

Decreto declarando libre bajo las condiciones que se expresan la circulacion de mercancías en el territorio español.—*Idem.*

Instruccion para el cumplimiento del decreto sobre circulacion de mercancías dentro del territorio español.—*Idem.*

Otra provisional para administracion y cobranza del impuesto de Ventas.—*Idem.*

Decreto concediendo un crédito extraordinario con cargo á la Seccion primera, Obligaciones generales del presupuesto de la isla de Cuba de 1873 á 74, para satisfacer los haberes devengados por el personal del negociado de balanzas.—*Idem.*

En 21.—Decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á D. Eulogio Despujol y Dussay.—Núm. 325.

Otro disponiendo que D. Manuel Salamanca y Negrete cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Tarragona.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Tarragona á D. Eduardo Gamir y Maladeñ.—*Idem.*

Orden indultando de la pena de muerte al soldado Nicasio Nuñez Atienza sentenciado en Consejo de guerra ordinario, celebrado en Burgos.—*Idem.*

Decreto autorizando la reparacion de los daños causados por una chispa eléctrica en el cimborrio del Monasterio de San Lorenzo del Escorial.—*Idem.*

Decretos exceptuando de los casos de incompatibilidad señalada en el de 21 de Mayo último los Secretarios de las Juntas provinciales de Instruccion pública y los de las Universidades.—*Idem.*

Otro derogando la prescripcion 5.ª del de 4 de Octubre de 1873 sobre empleo de la doble traccion en las líneas férreas y sustituyéndola con el art. 83 del reglamento de 8 de Julio de 1839 para la ejecucion de la ley sobre policia de ferro-carriles.—*Idem.*

En 22.—Decreto indultando á Antonio Alzaga Landazábal del tiempo de prision sustitutoria á que fué condenado por la Audiencia de Burgos en causa sobre contrabando.—Número 326.

Otro conmutando á D. Constantino Garcia Bordallo el resto de la pena personal que sufre por la de destierro, la cual le fué impuesta por la Audiencia de Cáceres en causa sobre denuncia calumniosa.—*Idem.*

Otro indultando á José Garcia Aparicio de la tercera parte de la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en causa sobre homicidio.—*Idem.*

Otro conmutando en la pena de cuatro años de presidio correccional y accesorias correspondientes la impuesta á José Barons y Castro por la Audiencia de Barcelona en causa sobre parricidio.—*Idem.*

Orden, comunicada por el Ministro de la Guerra, declarando libres cuantas hipotecas y depósitos se hicieron por los Oficiales del ejército y sus prometidas con el fin de asegurar sus subsistencias y el porvenir del matrimonio y de la prole.—*Idem.*

Otra dictando reglas para la traslacion de residencia de los Notarios excedentes y provision de las Notarias vacantes.—*Idem.*

Otra autorizando la adquisicion de 300 quintales métricos de plomo para la Maestranza de Sevilla.—*Idem.*

En 23.—Otra disponiendo que el Teniente de Artilleria Don Fermín Amezueta y Ezpeleta sea dado de baja definitiva en el ejército.—Núm. 327.

En 24.—Decreto nombrando Director general de Administracion civil de la isla de Cuba á D. Antonio Garcia Rizo.—Número 328.

Orden aprobando el programa para el exámen de los aspirantes al empleo de Alféreces de Milicias provinciales.—*Idem.*

Programa á que se refiere el orden anterior.—*Idem.*

Orden revocando un acuerdo del Gobernador civil de Castellon, por el cual fueron repuestos en sus cargos 45 Diputados provinciales que habian sido suspendidos en virtud de Real orden de 13 de Abril de 1872.—*Idem.*

En 25.—Decreto trasladando á D. José Perez y Jimenez á una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres.—Núm. 329.

Otro trasladando á igual plaza de la de Cáceres á D. Juan Bohigas é Izquierdo.—*Idem.*

Otro suprimiendo la segunda Secretaria del Gobierno de la provincia de Madrid, y creando en su lugar dos plazas de Jefe de Seccion.—*Idem.*

En 26.—Otro disponiendo que D. Teodoro Sagasta y Antoñana cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz.—Núm. 330.

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz á D. Federico de Soria Santa Cruz y Resa.—*Idem.*

Otro disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Gobernador militar de la provincia de Oviedo hecho á favor de D. Manuel Cassola y Fernandez.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de Oviedo á D. Isidro Aldanese y Urquidi.—*Idem.*

Ordenes nombrando Registrador de la Propiedad de Fuente de Cantos á D. José Gaona Romero, y de Castellote á D. Casto Jimeno Araquistain.—*Idem.*

Otra resolviendo que los Registradores de la propiedad están facultados para apreciar las formas extrínsecas de los títulos que se presenten para su inscripcion y para la cancelacion de otros, y las intrínsecas que puedan afectar á las obligaciones ó derechos contenidos en los mismos.—*Idem.*

Otra derogando la de 31 de Agosto de 1873 sobre ampliacion del plazo para exportar pipas de vino por la Aduana de Irún, y declarando en vigor el establecido en el número 1.º de la disposicion 2.ª del Arancel.—*Idem.*

Otra suprimiendo el fiado de Aduanas de Calpe en la provincia de Alicante.—*Idem.*

Otra dictando resolución en el expediente instruido á consecuencia de diferentes reclamaciones entabladas por el Juzgado de primera instancia del cuartel del Mar de Valencia sobre una certificacion literal del relativo al apesamiento del laud *Analia*, y declarando vigente desde la ley de Enjuiciamiento criminal la orden de 12 de Agosto de 1869 que trata de esta materia.—*Idem.*

En 27.—Decreto promoviendo al empleo de Brigadier del cuerpo de Artilleria á D. Federico Ruiz Jimenez y Salaverria.—Núm. 331.

Orden disponiendo se proceda por gestion directa en Witten á la compra de 30.000 tubos de acero para fusil con destino á la Fábrica de Oviedo.—*Idem.*

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Registrador de la propiedad de Coria presentada por D. Justo Juan Sanchez Aldana.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en el personal de Administracion de justicia, Procuradores y títulos nobiliarios en las fechas que se expresan.—*Idem.*

Programa de los premios para el año de 1875 acordados por la Academia de Bellas Artes de San Fernando en las Secciones de Arquitectura y Música.—*Idem.*

En 28.—Decreto promoviendo á la plaza de Subdirector de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á Don Bienvenido Oliver y Estelér.—Núm. 332.

Otro concediendo ascensos de escala en la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á los Oficiales D. Enrique Santana y demás que se expresan.—*Idem.*

Orden nombrando por ascenso de escala Auxiliares de la misma Direccion á D. José Aguilera Melendez, D. Ignacio Manrique y demás que se expresan.—*Idem.*

Decreto reformando en los términos que se expresan el artículo 7.º del de 12 de Junio de 1873, por el cual se creó la clase de aspirantes á Oficiales segundos de estacion de Telégrafos.—*Idem.*

Orden disponiendo que se proceda á nueva subasta para el suministro de 100.000 hojas de papel poligrafo, y declarando rescindido el contrato hecho con D. Constantino Brouck.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Teniente de infanteria D. Pedro Bonilla y Parron sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Arsenio Martinez Campos la Cruz de tercera clase de la Orden militar de San Fernando pensionada con 750 pesetas anuales.—*Idem.*

Otra resolviendo que D. José Cabrinety y Cladera no fué acreedor á obtener la Cruz de la Orden militar de San Fernando por el mérito que contrajo al ser atacado por el cabeçilla Saballs el 7 de Diciembre de 1872.—*Idem.*

Convocatoria para cubrir las vacantes de Oficiales segundos de estaciones telegráficas con arreglo al programa adjunto.—*Idem.*

En 29.—Decreto disponiendo que D. Agustin de Burgos y Llamas, Capitan general del distrito de Granada, pase á desempeñar igual cargo en el de Andalucía.—Núm. 333.

Otro nombrando Capitan general de Granada á D. Romualdo Palacio y Gonzalez.—*Idem.*

Otro nombrando Capitan general del distrito de Aragon á D. Gabriel Baldrich y Palau.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que adquiera sin formalidad de subasta tres millones de tabacos torcidos que sean productos de la isla de Cuba, y los en rama que sean necesarios para que los estancos estén convenientemente surtidos desde 1.º de Enero próximo.—*Idem.*

Otro creando una Comision general para promover y dirigir la concurrencia de España á la Exposicion universal que ha de celebrarse en Filadelfia el año 1876.—*Idem.*

Otro aprobando el reglamento para el régimen de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia á la próxima Exposicion universal de Filadelfia.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere el decreto anterior.—*Idem.*

Decreto nombrando Vocales de la Comision general encargada de promover y dirigir la concurrencia de España á la próxima Exposicion universal de Filadelfia á los señores que se designan.—*Idem.*

Otro nombrando á D. Emilio Castelar Presidente de dicha Comision, y de la Comisaria y Jurado de España que en su dia tendrán que funcionar en la capital del Estado de Pensilvania.—*Idem.*

Otro nombrando los Sres. Vicepresidentes de la anterior Comision.—*Idem.*

Otro nombrando á D. José Emilio de Santos Comisario general en la capital del estado de Pensilvania para que prepare y dirija la participacion que España y sus provincias ultramarinas han de tener en la anunciada Exposicion.—*Idem.*

Orden nombrando á D. Mariano Miralles Salat Registrador de la propiedad de Astudillo.—*Idem.*

Otra redactando en la forma que se expresa el primer párrafo de la regla 3.ª de las disposiciones dictadas en 9 de Abril del presente año para el abono de sueldos á empleados interinos en las Islas Filipinas, Cuba y Puerto-Rico.—*Idem.*

Circular dirigida á los Gobernadores generales de la isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, encargándoles que en las revistas semestrales de Enero y Julio de cada año se observe con exactitud la Real orden de 22 de Agosto de 1855.—*Idem.*

Anuncios.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID A OPORTO PASANDO por Lisboa, *Diario de un camante*, por Modesto Fernandez y Gonzalez, Oficial de la Secretaria del Ministerio de Hacienda; libro dedicado al Excmo. Sr. D. Antonio Romero Ortiz. Un tomo de 530 páginas, 3 pesetas en Madrid, 3 pesetas 50 céntimos en provincias, haciendo los pedidos á D. Manuel Tello, impresor, calle de Isabel la Católica, 23, Madrid.—Se vende en todas las librerías.

CLÍNICA MÉDICA DEL DR. D. TOMAS SANTERO Y MORENO, Catedrático de esta asignatura en la Facultad de Medicina. Obra premiada por la Academia de Medicina y por el Jurado de la Exposicion de Viena.—Segunda edicion.—Su coste, con el Apéndice de la exposicion sumaria de las aguas minerales, 76 rs. en Madrid y 82 en provincias.—Los pedidos al autor, calle del Caballero de Gracia, 31, principal, Madrid.

Santos del día.

San Andrés, Apóstol, y Santas Justina y Maura, virgenes y mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Hoy no hay funcion.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*La esposa del vengador*.—Dar en el blanco.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*Campañone*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Barba azul*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—*El castigo sin venganza*.—Doce retratos seis reales.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*No era á ella*.—*De gustos no hay nada escrito*.—*Odiar es querer*.—*Al que no está hecho á bragas*...

Teatro Martín.—A las ocho.—*El libro talonario*.—*La tarjeta americana*.—*Lo que le falta á D. Juan*.—*El padre de la criatura*.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—*Una bola improvisada*.—*Dos leones*.—*El General Bum-Bum*.

Salon Esclava.—A las ocho.—*Una culebra de cascabel*.—*El duende en Palacio*.—*El Maestro de baile*.—*El amante espíritu*.—Baile.